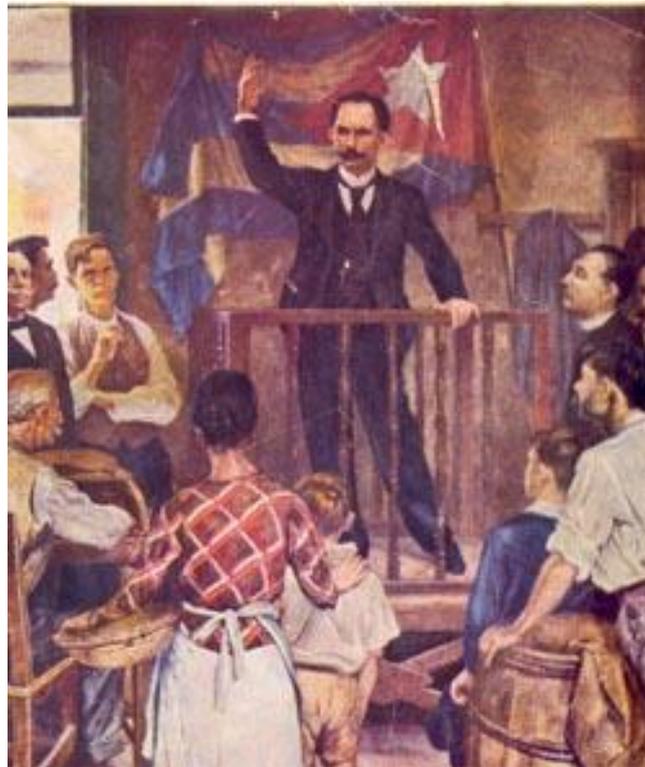


ISSN 1819-6543

LEGALIDAD SOCIALISTA 25/2010

Revista de la Fiscalía General de La República de Cuba



“Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”. José Martí

LEGALIDAD SOCIALISTA

Año 7, No 25,30 de Marzo del 2010

Revista electrónica editada por la :

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE CUBA**

CONSEJO DE REDACCION

-Dr. Juan Escalona Reguera
-Msc. Rafael Pino Bécquer
-Msc.Carlos Raúl Concepción Rangel

DIRECTOR EJECUTIVO

- Lic Miguel Angel García Alzugaray

EDICION Y CORRECCION

- Leslie Perera Valdés

DISEÑO

-Licmarie Lima Oña

DIGITALIZACIÓN

-Yanelis de Armas Velez

REDACCIÓN

1ra y 18

Miramar, Playa, Ciudad de la Habana
CP 13300

TelFax: (537) 206-9066

E-Mail: relaciones@fgr.cu
www.fgr.cu

RNPS 2076

RI: 70 2010

SUMARIO

Presentación.....pag. 2

Efemérides:..... pag 3

*Memorias del iii Encuentro Internacional
sobre Protección Jurídica de los Derechos
del Menor*

ARTÍCULOS DE INTERES

*Capacidad progresiva de las niñas,
niños y adolescente. un reto para el
Derecho pag 7*

*Cuba: Situación jurídica de los Menores.
Protección Integral”..... pag 14*

PRISIONEROS DEL IMPERIOP

*Pidie Cuba en Ginebra se reactive caso
de antiterroristas..... pag 36*

Eventos.....pag 38

Glosario de Términos Jurídicos pag 43

Noticias.....pag 44

Curiosidades..... pag 48

La Revista Legalidad Socialista es una publicación trimestral. Los trabajos que en ella aparecen, expresan la opinión de cada autor, por lo que no constituyen criterios oficiales de la Institución.

El Consejo de Redacción se reserva el derecho de exponer sus opiniones mediante notas aclaratorias, así como tiene potestad para realizar los cambios que estime necesario en cuanto a los títulos, estructura, redacción de estilo o extensión de los trabajos presentados por los autores.

Los especialistas en asuntos jurídicos o cualesquiera lector que tenga opiniones sobre los temas tratados, así como sugerencias para mejorar esta publicación, puede hacerlo mediante carta dirigida a esta Redacción.

PRESENTACION

Apreciado Lector:

Con el presente número, continuamos la edición periódica en formato digital de la Revista Legalidad Socialista, órgano oficial de prensa de la Fiscalía General de la República de Cuba.

Este medio de divulgación, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante la publicación de materiales informativos y de carácter científico, sobre el fortalecimiento de la Legalidad, la lucha contra el delito y la protección de los derechos ciudadanos, labor que es nuestro afán continuar desde las páginas que brindamos a la consideración de nuestros lectores.

Convencidos además de que esta revista puede llegar a constituir un modesto aporte para la superación técnico-profesional y cultural de los juristas y personas interesadas en el desarrollo del Derecho, invitamos a todos los que deseen cooperar en este loable empeño, a enviar a su Redacción los artículos, monografías, ponencias y noticias que puedan coadyuvar a los fines precitados.

CONSEJO DE REDACCION

EFEMÉRIDES

8 de Enero de 1959

Entrada de la Caravana de la Libertad a La Habana

La entrada de la Caravana de la Libertad a La Habana, el 8 de Enero de 1959, no solo fue la culminación de un largo proceso de lucha del pueblo cubano por su independencia, fue “un día de grandes decisiones”, como sentenció Fidel, tres décadas después al conmemorar la fecha.

Han transcurrido 51 años de aquel suceso y tiene plena vigencia, una frase dicha por el máximo líder de la Revolución cubana, esto ha sido posible “por la fuerza invencible del pueblo”, que calificó como “el baluarte más firme en el proceso de cambios históricos” y en esa senda “por primera vez el pueblo cubano alcanzaba el poder político”.

Una semana tardó el Comandante en Jefe, Fidel Castro, luego del Primero de Enero, en llegar a La Habana. Su salida de Santiago de Cuba el 2 , propició su entrada a la capital del país el 8 de ese mes, encabezando la Marcha de la Libertad, nombrado indistintamente la Caravana de la Victoria o la Caravana de la Libertad.

Venía encima de un tanque capturado a la tiranía batistiana, acompañado por integrantes de la Columna Uno “José Martí”, de la Sierra Maestra y también por alrededor de cerca de dos mil efectivos de la soldadesca batistiana, rendidos por el Ejército Rebelde.

A su paso por ciudades y pueblos de Cuba, gigantescas multitudes saludaban a Fidel, que calificó el suceso de “un baño de multitudes, un baño de pueblo”.

La caravana de la Libertad, nombre que identifica este hermoso acontecimiento, al detenerse en cada lugar, Fidel se dirigía al pueblo para decir que únicamente habíamos conquistado el derecho a comenzar y les hablaba del futuro, de los sueños de la Revolución para mejorar la vida del pueblo y llevarle el bienestar y la felicidad en una Cuba nueva.

Hasta entrada la noche, Fidel no llegó a Columbia. Se detuvo primero en el edificio de la Marina de Guerra y, luego de saludar a su oficialidad, encabezada por el alférez

de fragata Juan M. Castiñeiras, se dirigió hacia el muelle cercano y subió nuevamente al histórico yate Granma, 767 días después de su desembarco en Las Coloradas.

Medios de prensa reflejaron las palabras dichas por Fidel aquel instante: “Me siento orgulloso de poder estar con ustedes en estos momentos y junto a los marinos –les dijo Fidel--, pues con el desembarco del Granma comenzó, para suerte de Cuba, la insurrección que acaba de obtener la victoria y abrir el camino a la Revolución...”

En Palacio, a donde llegó a las 3 y 50 de la tarde, saludó al presidente provisional Manuel Urrutia. Cuando iba a salir, una gigantesca multitud en la Avenida de las Misiones hacía casi infranqueable el retorno de Fidel a los vehículos de la caravana que esperaban para la continuación de la marcha.

Alguien comentó a Fidel que iban a necesitar miles de soldados rebeldes armados para abrir el paso. Y Fidel dijo: No hace falta ningún soldado ni ninguna arma, yo pediré al pueblo que abra una larga fila y voy a atravesar solo por esa senda... Y así ocurrió. Quien esto les cuenta vio en una transmisión de la televisión a esa multitud abrir paso para que Fidel pasase y pudiese llegar hasta el jeep que lo aguardaba en la avenida... Esa imagen jamás se me ha borrado de la mente, refiere el colega Juan Marrero.

Allí pudo materializar el principal objetivo de la Caravana: detener el Golpe e intercambiar con el pueblo, con los trabajadores esa parte del pueblo necesaria para defender la victoria ganada por el Ejército Rebelde. Fue apoteósica su llegada, un hecho sin precedentes en la historia de Cuba.

Fidel llegó por la posta principal del campamento de Columbia poco después de las 8 de la noche. En este lugar se organizó un acto, el pueblo coreaba las notas del glorioso himno nacional, y cuando Fidel comenzó su discurso se hizo un absoluto silencio. En su hombro izquierdo se posó una paloma blanca, que un momento antes, centenares de ellas habían sido liberadas de sus jaulas.

En aquel discurso, Fidel alertó todas las dificultades que tendría que enfrentar la Revolución, señaló los deberes de los revolucionarios, hizo un llamado a mantener la Paz, y destacó la necesidad de que se unieran todas las fuerzas que habían luchado por derrocar a la tiranía de Fulgencio Batista, para juntas, trabajar a favor del pueblo cubano.

“Más que el pueblo no puede ningún ejército” enfatizó Fidel, al expresarle su confianza. Y es cierto, porque esa caravana, ese apoyo popular que recibió, ese líder, ese Ejército Rebelde, esas fuerzas que se opusieron a la tiranía batistiana, fue total, desde Santiago de Cuba, hasta Ciudad de la Habana, y no solo allí, el 17 de enero Fidel visitó a Pinar del Río, y fue total el apoyo e identificación del pueblo con su Ejército Rebelde, que es el apoyo, que a medio siglo de existencia, sigue manteniendo este pueblo, con su líder histórico.

Sin dudas, aquella caravana heroica marcó la senda de todo un pueblo que marcha junto a su Comandante en Jefe, e inició una alborada de profundas transformaciones para bienestar de Cuba y América

24 de Febrero de 1895

Grito de Baire.

Reinicio de la Guerra por la independencia de Cuba.

La celebración del aniversario del reincido de la guerra de independencia representa para los cubanos el reto impostergable de no renunciar jamás a la soberanía nacional

El 24 se rompe el corajo!” Fue el grito de rebeldía expresado por el Lugar Teniente General Antonio Maceo para convocar a todos los revolucionarios de la gesta en aras de continuar la contienda independentista

El mayor mérito de esta fecha consiste en que demostró las ansias de libertad de nuestro pueblo y la voluntad de reanudar la batalla comenzada en 1868.

El movimiento político de la época resurge, esta vez, como producto juicioso y deliberado del Partido Revolucionario Cubano y la labor de su máxima figura: José Martí.

Tras la firma de la orden de alzamiento se acordó que este tendría lugar el 24 de febrero de 1895, primer domingo de carnaval, a fin de que las autoridades españolas viesen como normal el desplazamiento de los que se alzarían en armas.

Con diferencia de horas se produjeron en la Isla distintos pronunciamientos: en Baire, con Jesús Rabí; en Calicito, bajo el mando de Bartolomé Masó; en Guantánamo con Pedro Agustín Pérez; en Santiago de Cuba, con Guiller món Moncada y en Matanzas, las acciones fueron dirigidas por Juan Gualberto Gómez, hombre en quien Martí confió la tarea de hacer llegar la fecha del alzamiento a los patriotas implicados en el archipiélago.

Así se reiniciaba una Revolución hecha por los humildes, de proyección antiimperialista bajo la visión martiana.

Este día de Baire, al igual que el de Yara, planteaba la consigna de “Independencia o Muerte”, desde Céspedes hasta Martí los mismos ideales.

Los “pobres de la tierra” se alzaban esta vez guiados por un Partido Revolucionario de vanguardia, alzando la bandera de la insurrección.

Hoy, las generaciones de cubanos seguimos enarbolando el estandarte de la libertad y continuamos la contienda, desde la preparación para la defensa del país hasta la superación cultural integral de los jóvenes inmersos en la Batalla de Ideas para salvaguardar las conquistas de la Revolución al precio que sea necesario

13 de Marzo de 1957



El 13 de marzo de 1957, pocas horas antes de caer en desigual combate, el presidente de la Federación Estudiantil Universitaria, José Antonio Echeverría, sentenció en su testamento político. “Si caemos, que nuestra sangre señale el camino de la libertad”.

Ese día en La Habana un grupo de jóvenes, en su mayoría estudiantes universitarios, protagonizó uno de los episodios más audaces durante la lucha insurreccional que condujo al triunfo de la Revolución cubana: el asalto al Palacio Presidencial.

Aquella gesta formaba parte del compromiso suscrito en 1956 por el Directorio Revolucionario y el Movimiento 26 de julio, en la Carta de México, documento en el que ambas organizaciones hacían suyas la tradición de lucha legada por generaciones de cubanos que en otras épocas también emprendieron el camino de la historia y sembraron ejemplos.

Tras varios días de minuciosa actividad clandestina, se produjo la acción por parte de un comando del Directorio Revolucionario, que penetraría por sorpresa en la mansión palatina con el propósito de ajusticiar al dictador Fulgencio Batista.

A la hora prevista, 3 y 22 minutos de la tarde, dos autos y un camión con el sugerente rótulo Fast Delivery (entrega rápida) se detuvieron al unísono frente a una de las postas de Palacio y a fuego limpio no sólo lograron irrumpir en el interior del recinto sino mantener en jaque a la guarnición militar que se replegó ante el derroche de coraje de los revolucionarios

Batista huyó despavorido hacia la azotea de Palacio y pudo escapar del pueblo. La superioridad del enemigo en hombres y armas, junto a la no entrada en acción de un grupo de combatientes que apoyaría el asalto, fueron factores que impidieron el éxito.

En el momento en que tenía lugar “aquel colosal diálogo a balazos”, el líder estudiantil José Antonio Echeverría junto a otros jóvenes, ocupaba los micrófonos de la emisora Radio Reloj para anunciar el ajusticiamiento del tirano y convocar a la insurrección popular.

Su encendida arenga quedó trunca, porque el régimen de turno sacó la emisora del aire. Minutos después cayó, pistola en mano, al enfrentarse a los sicarios de un carro patrullero junto a los muros de la Universidad de La Habana.

La acción del 13 de marzo de 1957 no alcanzó el triunfo esperado, sin embargo, le demostró a la tiranía el heroísmo de hombres hermanados en un ideal común frente a la explotación, el abuso y la ignominia y fue, asimismo, expresión de lealtad al pueblo y a la Revolución liderada por Fidel Castro.

I MEMORIAS DEL III ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DEL MENOR

**Palacio de Convenciones de la Habana,
3 al 6 de Noviembre del 2009**

1 “CAPACIDAD PROGRESIVA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE. UN RETO PARA EL DERECHO”.

Autora:

**Dra. Olga Mesa Castillo
Profesora Titular y Consultante
Facultad de Derecho. Universidad
de La Habana.
Presidenta de la Sociedad Cubana
de Derecho Civil y de Familia
Unión Nacional de Juristas de Cuba.**

El objetivo de esta breve exposición es la de invitar a reflexionar acerca del alcance de la normativa (fundamentalmente de los artículos 5, 12, 14, 28) de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) que trazan un cambio de paradigma en la convencional consideración de la incapacidad de obrar de la infancia y la adolescencia.

En sus enunciados, los citados artículos hacen referencia a la evolución de las facultades del niño, a la necesidad de orientar aproximadamente al niño para que en consonancia con la evolución de sus facultades ejerzan los derechos reconocidos en la Convención; a garantizar que al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio pueda expresar sus opinión libremente, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez, que se le de oportunidad de ser escuchado, que se respete el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y que se guíe al niño en el ejercicio de su derecho, de modo conforme a la evaluación de sus facultades; que pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades el derecho a la educación.

Es decir, las niñas, niños y adolescentes como sujeto de derechos, desarrollarán gradualmente el ejercicio de sus derechos conforme al principio de autonomía progresiva, son personas en desarrollo, poseedores de derechos propios, que pueden acceder al concepto de ciudadanos, que “constituye formas auténticas de existencia, como es la etapa adulta de una vida” (1) y no más considerados incapaces de participar de forma más activa en la vida social y jurídica.

Estos derechos subjetivos de las niñas, niños y adolescentes valorados como personas, no como menores, es indudablemente el principio más revolucionario de la Convención, que reconoce entonces a la infancia y a la adolescencia como un sector fundamental de la población que debe recibir toda la atención para su pleno desarrollo, a la vez, que se le garantiza el derecho a participar activamente en todo lo que les concierne pero desde una mirada de padres, tutores o autoridades concernidas, respetuosa y guiadora de la evolución de sus facultades. Todo ello dentro de la concepción doctrinal de la protección integral sustentado en el interés superior del niño que preconiza la Convención al sustituir la doctrina de la situación irregular, o sea al concebir al niño como sujeto titular de derechos, derechos que son los que merecen protección y no solo el niño como mero objeto de protección.

No se trata de un juego de palabras, sino de la esencia de nuestra infancia y adolescencia dentro de una filosofía humanística y jurídica totalmente transformadora de concepto histórico- jurídico que se ha tenido de la niñez y la adolescencia desde la más remota antigüedad. Una verdadera revolución copernicana, es decir del reconocido jurista Emilio García Méndez, y no es que no se hayan preocupado en todas las épocas y en los distintos textos legales de todos los sistemas de Derecho del Mundo de establecer una gradación de la capacidad de obrar del menor, pero fue fundamentalmente relacionada con el patrimonio y no con el ejercicio de los derechos humanos personalísimos que le son inherentes.

Así, desde Roma, se distinguió la primera infancia, desde el nacimiento hasta los siete años hasta la pubertad fijada en 12 años para las mujeres y 14 años para los varones y de la pubertad hasta los 25 años, último período en que se alcanzaban la mayoría de edad (2).

Para cada una de estas edades se asignaba a padres, tutores o curadores la responsabilidad de suplir o completar la capacidad de obrar de menor.

Tal concepción con distintos matices es la que ha primado hasta la actualidad en los textos legales al menos de nuestra cultura greco – latina.

En las últimas décadas, a nivel de Derecho Comparado se ha ido gestando una tendencia hacia otras grabaciones de la capacidad que se relacionan de alguna manera con la capacidad progresiva que comentamos, al menos en el sentido de reconocer un desarrollo gradual de la autonomía del menor, una tendencia hacia la consideración de la minoría de edad, no como sustento de la incapacidad de obrar, sino como limitación de la capacidad, aunque todo ello de nuevo relacionado con el peculio, con fines patrimonio, reconociendo especialmente la personalidad patrimonial del menor.

A modo de ejemplo, sobre esta tendencia podemos citar al Código Civil cubano (Ley No. 59 de 16 de julio de 1987) el que establece la capacidad restringida para los menores, que hayan cumplido 10 años de nacidos y para los menores de 15 a 17 años cumplidos que trabajen (CFR. Art. 30). Y al Código Civil colombiano (Ley 57 de 1887, adicionado y reformado) que establece que son incapaces relativos, las mujeres mayores de 12 años y menores de 18 y los varones mayores de 14 años y menores de 18 (CFR art. 1504). En ambos países la mayor de edad se alcanza a los 18 años.

En España, nos informa una autora (3) que “ ya antes de 1989 (o sea en el año de la aprobación por unanimidad el 20 de noviembre de 1989 de la Convención) – la dirección General de los Registros y de Notarial, a propósito de la capacidad o incapacidad del menor, dice que no existe una norma que, de modo expreso, declare su incapacidad para actuar válidamente en el orden civil (...) lo que permite afirmar que si a partir de los 18 años que presupone el grado de madurez suficiente para toda actuación civil (...) por debajo de esa edad habrá de atenderse a la actuación concreta que se pretenda realizar porque esto es lo más respetuoso con la personalidad jurídica del menor”.

Puede resultar de alguna utilidad a los fines de la capacidad progresiva que proclama la Convención que se fijen rígidamente en la ley edades determinadas, pero es obvio que no responde a las expectativas que tal concepto demanda: “ La edad será un dato relevante cuando nos referíamos a actos patrimoniales o actos en los que está en juego el dinero o el patrimonio del menor disfrute y ejercite otro tipo de derechos- los denominados derechos de la personalidad- la edad queda eclipsada por otro criterio: el de la madurez del menor. Y sobra decir que determinar la madurez de un menor no siempre será tarea fácil, porque hay niños que nacen maduran y maduros que no dejan de ser niños toda su vida” (4).

Antes de continuar nuestras reflexiones, debemos aclarar a que menores les estamos reclamando el reconocimiento de su capacidad progresiva es obvio que no se trata de

bebés o de niños que todavía no articulan palabras, tampoco menores que presenten retraso mental o discapacidades del desarrollo, psíquica o múltiples que les impida el entendimiento. Hablamos de niños sanos que ya se comunican mediante de lenguaje y que discernan.

Partiendo de este universo de niños para establecer normativamente la figura de la capacidad progresiva en nuestros textos legales (fundamentalmente en materia civil y de familia) debemos cuestionarnos ¿Cómo compatibilizar el ejercicio de los derechos con el grado de madurez o evolución de las facultades de estos niños? ¿A qué edad nos estamos refiriendo? Pitágoras, el filósofo y matemático griego nacido al menos 500 años antes de Cristo, influyó con su filosofía y sus conocimientos de la matemática en el Derecho romano de la época post-clásica, para que se fijara el término de la primera infancia a los siete años (5).

Los siete años aparecen como edad límite de esa primera infancia y así es tomada en algunos textos legales contemporáneos, como el vigente Código de Familia en Cuba, promulgada en 1975, hace ya treinta y cuatro años. En él se establece que al niño podrá explorársele su voluntad si tiene siete años o más en el caso de su presunta adopción (CFR. Art. 107). De igual forma el menor si tuviere más de siete años podrá ser oído para proceder a la designación del tutor (CFR Art. 145).

Pero en cuanto al concepto de la capacidad progresiva que nos ocupa, la edad de siete años, o más de siete años, nos parece incierta, pues la niñez y la adolescencia del siglo XXI y la que se espera de los siglos venideros, nacidos en la era del desarrollo espectacular de la cibernética, que desde ya dominan la computación y navegan por el espacio planetario a través de Internet, han adquirido un conocimiento y un adiestramiento neuronal que no se compadece con el de los infantes y adolescentes del pasado siglo XX y mucho menos con los de los siglos anteriores.

¿Cómo normar entonces esta nueva concepción de la capacidad de obrar en estos niños, todavía llamados menores de edad?

Sugiero que debe comenzarse por negar que el menor de edad sano que se comunica mediante el lenguaje y tiene discernimiento es incapaz para realizar actos jurídicos y partir por el contrario de la presunción de que tiene capacidad para ejercitar sus derechos personalísimo y que tales derechos serán ejercidos de acuerdo a la evaluación de sus facultades. Para ello se necesita del concurso de la Psicología evolutiva. En otras palabras, que la capacidad progresiva, la evolución de las facultades del niño no compete decidirla al Derecho, sino a las Ciencias de la Psicología y a las Ciencias Médicas en general. Deviene así en una nación extra-jurídica.

De forma que debemos cambiar el paradigma. Como muy bien expresa Edson Seda Moraes (6)

“Antes se verá a los menores como seres dotados de una incapacidad amplia y difusa. Eran simplemente menores y como solo los mayores son reconocidos como capaces los juristas se inhibirán de incluir niño y adolescentes en el mundo de los sujetos de derechos, que es el mundo de la capacidad jurídica, el mundo de la ciudadanía social. Pero ahora como sujeto de derechos los niños son titulares de derechos y obligaciones, lo cual significa que si se reconociendo, aún cuando no se diga expresamente el derecho a actuar para exigir su cumplimiento.

Este cambio de paradigma no es solo un reto para el Derecho, sino para los padres, tutores u otras personas encargadas legalmente del niño, así como para los otros miembros de la familia y para la propia humanidad, en la tarea de guiar al niño para que de acuerdo con la evolución de sus facultades ejerza los derechos reconocidos en la Convención. Se plantea establecer así un equilibrio entre la autoridad de los adultos y el desarrollo progresivo de la capacidad de obrar de los niños, que los propios adultos deben dirigir y orientar.

Es ahora obligado hacer un aporte para comentar la situación de los adolescentes, aquellos que han alcanzado la pubertad pero todavía no la mayoría de edad, en cuanto a la subordinación a la representación legal por parte de sus padres mediante la institución de la patria potestad; por un tercero mediante la institución de la tutela (o la curatela según el caso).

En este límite erario, establecer la sustitución de la voluntad de los adolescentes por las instituciones citadas resulta contradictorio, ya que algunos derechos como los sexuales y reproductivos tan connotados en estas edades se ejercen “en primera persona” por su naturaleza personalísima.

Con más énfases resulta anquilosada la incapacidad de obrar establecida para ellos en la legislación civil. Autores argentinos (7) han apartado ideas para asegurar el respecto al principio de autonomía del adolescente en el ejercicio de sus derechos personalísimos **recurriendo a la bioética**, distinguiendo el concepto bioeticista de “competencia” del concepto civilista de incapacidad, capacidad, ya que el concepto de competencia parte de una noción que a diferencia del concepto tradicional de capacidad que es fijado de manera rígida por la ley a una edad determinada, no se alcanza en un momento preciso sino que se va forjando y evolucionando a medida que los niños y adolescentes adquieren mayor autonomía pudiendo determinarse a partir del desarrollo de una conciencia reflexiva, de la libertad y posibilidad de comunicarse.

Como es de apreciar la doctrina más avanzada del Derecho Civil y de Familia aporta distintas soluciones para que se pueda establecer en la práctica, en la legislación interna de las naciones, el respeto al principio que proclama la Convención de

atender a la evolución de las facultades, a la autonomía progresiva de las niñas, niños y especialmente de los adolescentes, para que de ese modo puedan ejercitar sus derechos personalísimos.

Otro tanto acontece con ofrecer sugerencias para en consonancia con estos intentos, se ofrezcan ideas para ir graduando al unísono, las funciones parentales o titulares de representación legal que suplantaban la voluntad de los menores, para que decrezcan de modo inversalmente proporcional a la evolución de las facultades en ellos. Esto exige una redefinición de los institutos de patria potestad, tutela o curatela, en su caso y también un cambio de denominación pues resultarían inapropiado, por ejemplo, seguir utilizando el de patria potestad que significa poder del padre, ya que hace decenios que no se trata de poder, ni tampoco es solo del padre, sino que con más razón ahora se trata de acciones de ambos padres en pos del desarrollo gradual de las facultades del hijo.

Con respecto a estas innovaciones en el instituto de la patria potestad y como una salida de comienzo a respetar los derechos personalísimos de los adolescentes en cuanto a sus derechos sexuales y reproductivos, el Código Civil español (8) ha establecido para el caso de menores no emancipados que hayan tenido hijos, que estos menores ejerzan la patria potestad sobre sus hijos, en primera persona, pero asistidos de sus padres, o de sus tutores sin faltaren ambos padres y con la prevención de que pueda actuar el juez en casos de desacuerdo o imposibilidad (CFR Art. 157).

Desde Argentina, país que a mi personal apreciación es el que está a la vanguardia en la ímproba tarea de implementar los nuevos paradigmas de la Convención, se aprobó la ley 26061 de 4 de noviembre de 2005, denominada de la "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" que adopta la esencia de los principios establecidos en la Convención reformando legalmente conforme a ellos la condición jurídica de toda la infancia y la adolescencia en esa nación.

Con ocasión de esa ley, reconocidas catedráticas de la Universidad de Buenos Aires (9) valoran que hasta la sanción de la ley _____, el ordenamiento jurídico en Argentina no se encontraba provisto de medios necesarios para que los niños y adolescentes pudieran llevar a la práctica el ejercicio de sus derechos en plena autonomía en función de esa edad y desarrollo. Para dar respuesta a esta omisión, las autoras, en una mirada revisionista sobre el concepto de capacidad civil, han recreado una dinámica gradación inversamente proporcional a la autonomía de los niños y adolescentes que culminaría en el concepto de cooperación parental o de las representantes legales. De esta suerte, dependiendo de la mayor o menor autonomía, madurez y juicio propio con el que cuenten los niños y /o adolescentes se implementa un mecanismo primero de sustitución de la voluntad del niño (se refiere a la convencional representación legal después, seguiría una institución de asistencia, de acompañamiento justificado en miras de la protección del niño en el

desarrollo de su personalidad y por último surgiría la cooperación con el debido asesoramiento participación respaldatoria; pero donde los niños y adolescentes tendrían ya un real protagonismo.

Así, a medida que los niños y adolescentes adquieran mayor autonomía, menor sería la intensidad de la participación de un tercero.

Surgen y surgirán otras teorías y propuestas que traten de hacer realidad el concepto de capacidad progresiva, enunciado desde el Art. 5 de la Convención y consideración como “la piedra angular “de ella (10) en lucha por romper conceptos rígidos que ya resultan obsoletos y arcaicos acerca de la incapacidad de la infancia y la adolescencia y del papel que han de desempeñar los padres, tutores y entidades responsables.

El innegable salto sideral de desarrollo que ya tienen nuestros niños y adolescentes y que se incrementara de seguro en el futuro de la humanidad exige que reflexionamos sobre esta quimera de cómo vamos a normar jurídicamente la evolución de sus facultades.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

1-) Minyersky Nelly – “Capacidad progresiva de los niños en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño”- en Hacia una armonización del Derecho de Familia en el MERCOSUR y países asociados” Cecilia P. Orosman (directora) Lexis Nexos, Buenos Aires, Argentina, 2007 p. 255.

2) Clemente Díaz Turso - “Derecho Civil parte Yenerae” Tomo I (Primera Parte) Universidad de La Habana Facultad de Derecho – 1983 (p.p.320 –a 326)

3) Yañez Vivero Fátima. “Los derechos fundamentales del niño y las limitaciones en su ejercicio: Especial consideración del caso español”. En disco – compacto de las Memorias de la IV Conferencia Internacional de Derecho de Familia” – del 22 al 24 de mayo del 2006 Hotel Nacional de Cuba – La Habana.

4) Idem

5) Clemente Díaz Turso – Opcit p.321

6) Seda Moraes, Edsan- “La protección integral” en “Derecho del Niño. Textos básicos”. Colectivo de autores UNICEF. Editorial La primera Prueba. C.A. Venezuela, año 2000. p.96

7) Arribere, Roberto y Vega Manuel A, “El asentimiento de los menores de edad, a partir de un protocolo de aplicación clínica de la terapia génica”, en Cuadernos de

Bioética No. 23, Ad Hac, Buenos Aires, Argentina 1998 y CF Bonaparte Carolina – Burgués Marisol – Herrera Marisa – Spaventa Verónica “ Derechos Sexuales y reproductivos un análisis desde para y por la maternidad adolescente “Derecho de familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia, No. 25 Lexis Nexos – Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 2002.

8) Se trata de la Ley 11/1981 de 13 de Mayo que modificó al Código Civil en materia de filiación y patria potestad, modificando expresamente el Art 157 en la forma que dejamos signe/- enunciada en esencia, no textualmente en este trabajo.

9) Se trata de las características Nelly Minyerski y Marisa Herrera, también investigadoras del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Dr. Ambrosis L. Bioja”, Desarrollan estas ideas en el trabajo titulado “Autonomía, Capacidad y participación a la luz de la ley 26.061” publicado en el libro “protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes. Análisis de la Ley 26. 061, (Compilador(Emilio garcía Méndez. Editores del Puerto s.r.l. Buenos Aires, Argentina, 2006 p.p. 43 a 68.

10) O. Donnell Daniel “La Convención sobre los Derechos del Niño: Estructura y Contenido” en Derechos del Niño. Textos Básicos” op.cit p.16.

2 “Cuba: Situación jurídica de los Menores. Protección Integral”.

Msc Luis Lorenzo Palenzuela Páez.

-Vicepresidente de la Sociedad Cubana de Derecho Civil y de Familia de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.

-Fiscal de la Fiscalía General de la República.

-Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.

SUMARIO: 1.- Antecedentes históricos, literarios y sociológicos 2.- La Patria Potestad. 3.- Breve reseña acerca de la tutela jurídica a la familia y a los menores. 4.- Aplicación de las convenciones internacionales. 5.- Criterios sobre la adopción extraterritorial de niños cubanos.

1. Antecedentes históricos, literarios y sociológicos

El patrimonio principal de una nación es su cultura, en la que juegan un papel esencial los conocimientos jurídicos o como también pudiera llamarse la “cultura jurídica”, especialmente la relacionada con la importancia que se le confiere a la familia en nuestra

sociedad y la formación y protección de los menores, que es, sin dudas, una de las grandes preocupaciones del mundo contemporáneo, junto a la formación y desarrollo de los valores, tanto por la familia como por la Comunidad, la Sociedad y el Estado, en particular por las instituciones educacionales y los medios.

Uno de los pensamientos esenciales del Héroe de nuestra independencia y brújula de nuestra cultura, José Martí y Pérez, dice: “Ser cultos para ser libres”, que consideramos un mensaje literario con hondo matiz estratégico, especialmente en esta etapa globalizadora de recambio de milenios para la humanidad, cuando como señala el escritor y ministro de Cultura cubano “la cultura ha animado el espíritu de resistencia de la nación cubana frente a todo tipo de agresiones”, porque “con acierto se ha dicho que la cultura es el alma de la nación”.

Es por ello que los involucrados en la defensa, formación y protección de las nuevas generaciones debemos garantizar mayor dominio de los contenidos de la legislación y del Derecho acerca de estos temas, en especial, en los padres, madres, tutores o quienes por razones biológicas, sociales o estatales, tienen la responsabilidad de educarlas.

Cintio Vitier, eminente literato cubano recientemente fallecido, apasionado seguidor de nuestro apóstol de la independencia, refiriéndose a esta problemática señala que: “Despojados de prejuicios, de vanidades, de autosuficiencia, por sutiles que sean, pongámonos a la obra, interiorizando estas martianas palabras indelebles: **la única ley de la autoridad es el amor**” .

Con una sólida formación de los menores se salva la cultura y se salva la nación, porque nos identifica y preserva, nos permite dialogar, interpretar y apropiarnos de la legítima y auténtica cultura universal, manteniendo nuestra memoria propia, convertida en tradición, para seguir desarrollando la conciencia del futuro común, que al decir del propio ministro de cultura, “va del individuo a la colectividad y de la nación a la comunidad internacional, como reivindicación del ser humano con su historia y con sus problemas comunes”.

La distinguida profesional mexicana Ana María González Garza, en su trabajo “Valores, conciencia y educación”, publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, sobre la formación de la persona planteó que: “Facilitar el proceso de aprendizaje significativo y con este el desarrollo integral, abarcando todas las dimensiones humanas, así como promover la afirmación de la vida en todas sus formas, ha de pretenderse como meta central de la educación. Para ello, una sana transmisión de los valores que fomente y promueva la clarificación de las mismas es indispensable”.

Al tratar acerca de “La formación cultural y axiológica del estudiante...”, la profesora cubana Ana Teresa Molina Álvarez, incorpora conceptos vinculados a la tesis que pretendemos desarrollar al expresar que: “La calidad” del representante legal y del menor está imbricada “...con el proceso para llegar a ella y en el que intervienen numerosos factores de índole social, económico y político que forman parte del contexto en el cual se desarrolla...” y cuya influencia va siendo asimilada “... de forma muy diversa, en dependencia de su personalidad” en muchos casos en formación, aunque “...desde el punto de vista jurídico...” se les considera a los primeros, responsables plenamente de la formación y protección de sus representados.

En su conferencia titulada “Desarrollo y Cultura. Una Visión Crítica de la Modernidad en América Latina y el Caribe”, dictada en Madrid, España, el autor Ernesto Ottone expresó que con los padres y demás representantes legales deberá promoverse “...una cultura institucional...”... “...adaptada a los diferentes contextos...”... en el que se incorporen...“...normas de conducta y derechos crecientemente compartidos por los actores involucrados (instituciones, individuos y actores)...”, y por ello debe incorporarse “...desde la educación básica y a escala masiva, tanto una relación creativa...” en cuanto a las técnicas y destrezas productivas “...como una socialización en valores y comportamientos que fortalezcan el sentido de la ciudadanía y de la institucionalidad jurídico-democrática”.

Entre varios autores consultados, el Profesor Ignacio Galindo Garfias, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su libro sobre Derecho Civil, plantea que “La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación, partiendo de que ha tenido una larga evolución

y en nuestros días es una verdadera institución con la influencia de la religión, la moral, el derecho y la costumbre como expresiones culturales, con estabilidad que trasciende lo biológico y lo económico, obteniendo respaldo del derecho objetivo que afianzan los vínculos, deberes, obligaciones, facultades y derechos que les dan una naturaleza especial, diferente de otras relaciones jurídicas”.

El profesor Castán Tobeñas, junto a otros señala que moralmente la familia es un ente regulador entre el Estado y el individuo, que protege a sus integrantes y con el afecto esencial que proporciona, coadyuva a su incorporación a la vida social y económica en sociedad y a su felicidad individual, todo ello basado en el origen sanguíneo o simplemente por una relación de naturaleza legal.

La autora cubana Elsa Gutiérrez Baró, en su obra “Mensajes a los Padres”, expresa que ...“El valor de la familia depende de la calidad de sus miembros, de los sentimientos que los mantienen unidos, la organización que exista, el nivel cultural, la integración social y los valores morales de todos y cada uno de sus miembros. El conjunto de estos factores constituye la armazón y el ejemplo, sin los cuales no puede formarse bien el niño”.

En la literatura universal de carácter criminológico hallamos que Fiodor Dostoievski, en su obra “Los Hermanos Karamásov”, al hablar de la psicología del ser humano, dijo sobre el particular: ”Sépanlo, no hay nada más sublime y fuerte, más saludable y útil para la vida en adelante que cualquier buen recuerdo, en especial vivido en la infancia, en la casa paterna... ese recuerdo hermoso, sagrado, guardado desde la niñez, puede que sea el mejor de todos. Si en la vida se han guardado muchos recuerdos similares, se puede decir que el hombre está a salvo para toda su vida”.

El respeto a la individualidad física y psíquica justifican la evolución de la atención que la humanidad le ha concedido al fenómeno y que lo haya incluido como tema importante de análisis por las diferentes dependencias de Naciones Unidas.

También desde distintos ángulos del saber científico, la familia, como institución, ha sido objeto de estudio para conocer sus múltiples aristas que coadyuven a su consolidación; de ahí que muchas Constituciones, especialmente la cubana, planteen su protección por el Estado, que la reconoce como la célula de la sociedad y le atribuye responsabilidad y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones.

El proyecto social cubano ha concedido relevante significación a la niñez y la adolescencia, lo que motiva la pretensión de conocer mediante investigaciones de distintas ramas del saber, cuál es el comportamiento de los diferentes indicadores que inciden en ese grupo de edades. Uno de los indicadores medidos ha sido el dominio de los contenidos de la legislación y del Derecho que sobre la protección y formación de los representados poseen sus representantes legales.

La influencia de los representantes legales de los menores, tanto los padres, tutores u otras personas que por decisión legal o familiar deban asumirla, es trascendental en la educación y formación general de los que ostentan la minoridad civil, sin obviar las relaciones del niño con el grupo, con la escuela y otros factores de socialización, que son de sumo valor. Debe verse su dinámica, a la luz de la prevención de las conductas violentas, la desventaja social y las deficiencias en las relaciones afectivas.

Este complejo fenómeno social de los vínculos e interrelación tienen como resultados la influencia en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad, su papel como factor de socialización, para su protección y el conocimiento de las características que presentan para detectar a tiempo manifestaciones infractoras, ilegales y delictivas.

La historia reciente se ha encargado de legitimar esta tesis y para ello la reconquista del intelecto se enmarca dentro de lo que puede ser considerado el problema principal a solucionar en el terreno de la lucha ideológica, con las consecuencias que tiene para la familia y los menores en formación.

En Cuba, los menores de edad con conductas disfuncionales son rápidamente identificados en el colectivo escolar y social y se individualizan esos problemas disciplinarios para distinguir los factores que inciden como mediadores de la influencia familiar, para poder pronosticar y realizar acciones preventivas que coadyuven a mejorar esas realidades.

Un clima óptimo es el marco adecuado para transmitir y aprender conocimientos jurídicos y valores morales de generación a generación, pero la persona necesita sentirse parte de un grupo humano que lo proteja y lo quiera.

Coincidimos con varios autores en que las “**Escuelas de Padres**” en Cuba, han sido un sistema no acabado de perfeccionar la labor educativa de los padres, madres y demás representantes de los menores, pero pueden resultar más productivas cuando incidan más en “la elevación de los resultados de sus hijos en el orden educacional...”; para lo que la familia, especialmente sus

líderes, deberán tener una adecuada formación, particularmente en cuanto a los conocimientos jurídicos.

En la medida que se utilicen métodos adecuados, se garantizará una educación adecuada y su correcta socialización.

2. La Patria Potestad en Cuba.

El Derecho de Familia ha suscitado un sinnúmero de debates doctrinales sobre la naturaleza pública o privada de la **Patria Potestad**. Su contenido es eminentemente ético, con una finalidad tuitiva, que la hace diferente al derecho de naturaleza patrimonial. Generalmente carece de contenido coercitivo por contener un propósito político programático y resume las grandes aspiraciones de la familia.

Por su parte, la Patria Potestad, institución del Derecho de Familia, contiene funciones en beneficio y protección de los hijos, al logro de su bienestar y el desarrollo armónico en familia, por el reconocimiento constitucional de la familia como la célula fundamental de la sociedad.

Apreciando la tradición legislativa y jurídica cubanas sobre la Patria Potestad, se mantiene el nombre tradicional de la institución, aplicando principios jurídicos universales en su evolución, alejados del absoluto poder del pater familias sobre sus hijos existente en la estructura agnaticia de la familia romana.

El Código de Familia cubano de 1975, revolucionó en nuestro archipiélago los conceptos normativos, en correspondencia con los radicales cambios y transformaciones sociales ocurridas después del triunfo de la Revolución en 1959, y reconoció la igualdad del hombre y la mujer y la igualdad de todos los hijos, habidos dentro o fuera del matrimonio formalizado.

Establece que la Patria Potestad corresponde a ambos padres, conjuntamente, imponiendo los derechos y deberes o funciones a cumplir en su beneficio y protección.

Las regulaciones constituyen una magnífica instrumentación legal, en correspondencia con las concepciones actuales, pues tienen como centro el interés superior del menor, visto en la esfera personal del hijo.

Las fuentes doctrinales cubanas sobre la delimitación teórica de la institución de la Patria Potestad a partir del Código de Familia de 1975, desarrollan una base teórica combinada con su contenido práctico, en un análisis de la esfera personal

y su proyección en el Derecho positivo cubano, su tratamiento en la Constitución, en disposiciones jurídicas de familia y otras vinculadas al tema.

La educación y formación de los hijos, la guarda y cuidado y el régimen de comunicación, los alimentos, la representación legal para reclamar éstos y su limitación para actos personales del hijo, son contenidos de la Patria Potestad en dicho código y están presentes en los reiterados procesos y trámites en que se litigan derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de las funciones establecidas.

Es significativa la audiencia del menor, tanto para la exploración de su voluntad como para ser escuchado con suficiente madurez psíquica, emocional y edad apropiada en los asuntos relacionados con decisiones que le pudieran afectar y la intervención del fiscal en los asuntos derivados del ejercicio de la patria potestad.

Cuando se presentan discordias entre los progenitores en el cumplimiento de sus funciones en la esfera personal, se aplica el Código de Familia y otras legislaciones, según las circunstancias del caso, siempre defendiendo su interés supremo.

3.- Reseña acerca de la tutela jurídica a la familia y a los menores en Cuba.

La protección jurídica a los menores por el sistema de leyes y el Derecho cubanos, está íntimamente vinculado a los principios que rigen el proyecto social de este archipiélago del Caribe sobre las relaciones en la familia, la comunidad, la Sociedad Civil y el Estado.

La evolución de nuestra sociedad hacia formas más complejas de relaciones económicas internas y externas y la aparición de nuevas conductas con sus manifestaciones diferentes, entre las que se incluyen modalidades delictivas u otras indisciplinas, ha hecho necesario delinear normas que regulen la vida en el país de forma armoniosa, para desarrollar un ambiente sano que cree condiciones adecuadas para la formación de las nuevas generaciones.

Teniendo siempre presente a José Martí, hombre culto, con proyección universal, recordamos que desde mediados del siglo XIX señalaba: “A los niños sobre todo, es preciso robustecer el cuerpo a medida que se le robustece el espíritu”

En la realidad cubana anterior al año 1959, no siempre se observaba este principio martiano, si tenemos en cuenta que nuestros aborígenes - donde existía igualdad entre hombre y mujer- fueron extinguidos- entre ellos a los menores de edad- con el sistema colonial que se implantó a partir de 1492, con el llamado “descubrimiento”, imponiendo el patrón cultural de la familia patriarcal que imperaba en otras comunidades.

Paralelamente y en los siglos posteriores, se desarrolló la esclavitud negra, con la trata de personas desde África hacia América, especialmente a la cuenca del Caribe, permaneciendo vigente en Cuba ese sistema de explotación hasta 1886, con las secuelas que para las niñas y niños esclavos tuvo la vida en barracones insalubres, su venta como mercancías y el olvido por las autoridades. El componente chino, en menor proporción, junto a otras etnias, dieron lugar a lo que un etnólogo y jurista nacional llamó “...el ajiaco cubano”.

Eminentes intelectuales nacidos en nuestro archipiélago, entre ellos filósofos y pedagogos, como Félix Varela, José de la Luz y Caballero y Rafael María de Mendive, contribuyeron a forjar las bases de la nacionalidad cubana, donde se integrarían las diferentes etnias para desarrollar una cultura latino-africana, en la que los niños y niñas ocuparían el lugar que les corresponde.

Más de 30 años de luchas por la independencia nacional, para construir un país para el bien de todos, fueron frustrados por la intervención norteamericana en 1898, que sólo trató de perpetuar en el poder a desgobiernos corruptos en la “república mediatizada” nacida en 1902, donde imperaba el escaso desarrollo industrial, el monocultivo azucarero y el latifundio; donde los terratenientes controlaban el 75% de las tierras laborables y el campesino y sus hijos morían de hambre y enfermedades.

La mayor parte de la actividad económica y sus recursos minerales, los servicios de electricidad, teléfonos y transporte eran regentados por capitales norteamericanos.

El cuadro social imperante, se caracterizaba por un alto grado de desempleo y analfabetismo, el estado precario del sistema de salud, de la educación, social y de la vivienda de la mayor parte de la población; una tasa de mortalidad infantil que sobrepasaba la cifra de 60 fallecidos por cada mil nacidos vivos y el 90% de los niños del campo y barrios insalubres de las ciudades padecían de parasitismo. La esperanza de vida al nacer se estimaba sólo en 58 años. Eran abismales las diferencias en las condiciones de vida entre la ciudad y el campo.

La discriminación racial de la mujer y de los hijos nacidos fuera del matrimonio formalizado estaba muy extendida; así como la mendicidad de infantes, adolescentes y adultos, junto a la prostitución y la corrupción administrativa.

En 1958, la cifra de analfabetos y semianalfabetos alcanzaba a 2 de los 6 millones de habitantes de Cuba. Más de 600 mil niños y niñas carecían de escuelas y el 58% de los maestros graduados no tenían empleo. Sólo el 45,9% de los niños y niñas de edad escolar estaban matriculados y la mitad de ellos no asistía a clases. Las universidades apenas tenían capacidades para unos 20 mil estudiantes que provenían generalmente de las capas privilegiadas de la sociedad.

La capital del país concentraba el 61% de las camas de hospitales y el 65% de los 6500 médicos que había en el país. Solamente el 18% de la población recibía atención médica gratuita.

Miles de personas, especialmente niños y niñas, morían de enfermedades curables por falta de asistencia médica.

Era lógico que estas terribles condiciones repercutieran de modo negativo en la familia cubana y en particular en la formación y protección de los más vulnerables, los de menor edad; dando lugar al surgimiento y aumento de situaciones irregulares y diversas conductas antisociales.

Con el alba del 1ro. de enero de 1959, comenzó la erradicación de la opresión, la discriminación y las vejaciones, y se produjeron radicales transformaciones en la sociedad cubana, tanto en el orden económico-político como social, encaminadas a eliminar los vicios heredados del pasado, teniendo como objetivo fundamental la atención y bienestar del ser humano, a partir de la satisfacción gradual de sus necesidades básicas, y todos los recursos de que dispuso el país, fueron dedicados al desarrollo económico de la nación y al mejoramiento de las condiciones materiales y espirituales de vida de toda la población, con planes y programas universales y gratuitos, a pesar del férreo bloqueo del gobierno de Estados Unidos de América, que presenta el record de ser el más prolongado de la historia.

Entre los años 1960 y 1963 se formalizaron matrimonios de acuerdo con las Leyes 797 y 976 que concedían facilidades para la legalización de las uniones extramatrimoniales mediante lo que se dio en llamar “Operación Familia”, ya que, a pesar de algunos postulados progresistas de la Constitución cubana de 1940, no se había desarrollado un programa jurídico-social de esas características.

La esfera educacional recibió una inmediata atención del Estado revolucionario, con una campaña de alfabetización a las grandes masas que no sabían leer ni escribir, que se logró con la participación de más de 100 mil adolescentes y jóvenes que fuimos a convivir con los campesinos para llevarles la luz de la enseñanza; se implantó la enseñanza primaria obligatoria y se desarrolló una red de escuelas, amparados en un sistema de educación, también universal y gratuito, y un amplio programa de becas en el país y en el extranjero.

En el presente curso escolar alrededor de 3 millones de personas (infantes, adolescentes, jóvenes y adultos) de 11,2 millones de habitantes, están matriculadas en el sistema nacional de educación, desde la enseñanza preescolar hasta la universidad, en pregrado y postgrado, incluida la universidad del adulto mayor; de manera gratuita y con ayuda adicional cuando su situación económica y personal lo requiere.

Cuba es el país con más elevada tasa de maestros, instructores de arte y de deportes y de médicos, por habitantes.

En la actualidad, el promedio de nivel escolar entre los mayores de 15 años es de noveno grado; más del 97,5% de los niños y niñas en edad escolar están matriculados en las escuelas, todas públicas, con doble sesión y adecuada dieta asegurada sin costo; exceden del 98% los que culminan la enseñanza primaria y más del 95% el nivel secundario. Uno de cada 15 ciudadanos es graduado universitario y uno de cada 8 habitantes tiene nivel de preparación técnico-

profesional. En el presente existen mas profesores universitarios que alumnos de ese nivel en 1958.

Por sus padres y demás familiares, los niños, niñas y adolescentes conocen que tienen asegurada la educación universitaria, porque en cada uno de los 169 municipios del país cuentan con una sede universitaria en la que pueden matricular libremente la carrera por la que deseen optar, y donde sólo se exige como mérito el de cumplimentar los requisitos docentes.

En los últimos años, y dentro de lo que hemos llamado “Batalla de Ideas”, existen más de 200 programas sociales en bien de toda la población, en particular a favor de los más necesitados, y uno de esos programas fue el rescate de los adolescentes y jóvenes no incorporados activamente a los estudios.

Hay más de 500 mil estudiantes matriculados en las universidades en el presente curso escolar, incluyendo becarios de otros países, como decenas de miles que estudian en la Escuela Latinoamericana de Medicina, que tienen el compromiso de regresar, una vez graduados, a zonas apartadas de sus países para atender a los desposeídos de riquezas materiales.

A pesar del bloqueo económico, financiero y comercial que el gobierno de Estados Unidos de América tiene impuesto a Cuba, el desarrollo de la Salud Pública no ha sido menor.

Desde principios del proceso revolucionario la atención médica y hospitalaria es gratuita. Cuba dispone de más de 70 mil médicos, con la modalidad del Médico y la Enfermera de la Familia, como parte del sistema primario de salud. Estos profesionales pueden ingresar a los enfermos en sus propios hogares cuando es posible y los visitan cuando es necesario. Ello permite la atención médica junto al calor del hogar.

Los médicos y enfermeras de familia dispensarizan los casos sociales para coadyuvar a las tareas de prevención y atención social en la comunidad.

Los más beneficiados por estos especialistas de Medicina General e Integral son los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que controlan en cada comunidad el sistema de vacunación contra 13 enfermedades, las consultas con especialistas y detectan a tiempo las situaciones derivadas de la violencia intrafamiliar o el abuso sexual, que aunque no están diseminados en proporción geométrica, ni sus manifestaciones son tan agresivas, constituyen una preocupación estatal y social cuando se exprese, aunque fuere en un solo menor de edad. Han sido eliminadas la poliomieltis, difteria, sarampión, tosferina, tétanos, rubéola, hepatitis B, la parotiditis, la meningitis y otras enfermedades.

Las salas de terapia intensiva, los cardiocentros y otros servicios médicos de avanzada como transplantología y cuidados especiales perinatales están al alcance de todos los menores. En las especialidades que correspondan recibe atención el resto de la población.

El desarrollo de importantes programas estatales de atención materno-infantil, ha posibilitado que la tasa de mortalidad se haya reducido a menos de 5 fallecidos por cada mil nacidos vivos y que la esperanza de vida sea de más de 76 años, al nivel de los países desarrollados. Agrada sobremanera a las nuevas generaciones poder compartir las experiencias de sus ascendientes de avanzada edad.

Como un simple ejemplo de la aplicación práctica de los derechos hacia los menores y la población toda, los medios nacionales y de otras latitudes reportan la aplicación en Cuba de una cirugía de mínimo acceso para el implante coclear gratuito, que ha posibilitado que a alrededor de 100 niñas y niños—algunos sordos-ciegos y otros sordos- se les haya habilitado parcialmente la audición, con lo que se les establece una vía de comunicación que potencia su desarrollo y eleva su calidad de vida. Se trata del mayor grupo de niños y niñas sordo-ciegos implantados en el mundo, a quienes se les aplican sin costo alguno para sus padres estas técnicas sumamente costosas con procedimientos médicos de alta complejidad. Cada día son más los niños y niñas que logran utilizar el lenguaje oral para comunicarse y acceder a una vida normal, lo que resulta muy gratificante. Se realizan los estudios necesarios en otros casos conocidos con esos padecimientos de salud.

Validan el derecho a la salud, las investigaciones continuas de genética médica para evaluar las causas genéticas o no que dan origen a numerosas enfermedades y trastornos de conducta. Como parte del Programa Nacional de Diagnóstico, Manejo y Prevención de Enfermedades Genéticas, ha sido establecido el registro de gemelos, se examinan las demencias y el Alzheimer, la longevidad y el mapeo cerebral, producto del impacto social de estas enfermedades, junto al asesoramiento genético a las parejas, antes y después de la concepción de sus hijos. Se ha conocido que mientras más alto es el nivel educativo de una persona, menores son los riesgos de padecer los trastornos de la enfermedad de Alzheimer.

Al 100% de los niños y niñas, con deficiencias físicas y mentales, se les garantiza sin costo alguno la posibilidad de prepararse para la vida en escuelas que cuentan con las condiciones que su minusvalía requiere, y una vez que arriban a la edad laboral ocupan empleos adecuados.

Todo hecho con matices delictivos en que pueda resultar víctima un menor, es investigado con el mayor cuidado, por la sensibilidad que se requiere, con aplicación eficaz de la medicina legal y la técnica Criminalística.

En el debido proceso penal que se desarrolla y sin privar a las demás partes de sus garantías, el Fiscal representa y defiende la vida, la integridad corporal, los derechos, bienes e intereses de los menores.

Se tienen presente las nuevas modalidades delictivas que se derivan de la globalización neoliberal, el desarrollo tecnológico, el tráfico de drogas, de niños y niñas y de órganos.

Estas realidades han sido posibles por la voluntad política existente para elevar cada día más el nivel de vida del pueblo cubano y en especial de los menores de edad civil, que se inscribe entre

los ideales más nobles y refleja el carácter humanista y solidario del modelo cubano, que en materia de salud y educación se extiende a más de 65 naciones del mundo.

4.- Aplicación de las convenciones internacionales.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, la humanidad ha tomado mayor conciencia acerca de la protección jurídica que requieren los niños y las niñas, aplicando medidas legales de rango internacional, regional y nacional, y en nuestra región pasar a la “Protección Integral”, con mayor control de las adopciones internacionales, la explotación del trabajo infantil, la explotación sexual comercial de los menores, el tráfico de niños y de órganos, así como otros flagelos que hacen infelices a los que deben ser más felices, dejando atrás la teoría y práctica de la “Situación Irregular”.

Los Estados de América Latina y el Caribe han sido de los primeros en ratificar la Convención de los Derechos del Niño, que pronto cumplirá sus primeros 20 años, y transformar sus normas en ley nacional, perfeccionando de forma dinámica la legislación, dando lugar a un proceso rico en experiencias, heterogéneo y en ocasiones contradictorias, por la audacia con que la Convención trata las instituciones jurídicas a favor de los menores de edad y su repercusión en las nuevas formas de producción legislativa. Lamentablemente, el único gobierno de nuestro hemisferio y del mundo que no es parte de esa convención es el de Estados Unidos de América.

Concordamos con el Dr. Emilio García Méndez, protagonista indiscutido de la historia de los derechos y garantías que establece la Convención, en que trascienden los límites de la protección institucional y a veces subsidiaria del Estado y los límites del Derecho como norma, cuando reconoce la particular situación de los niños y niñas y los eleva a la condición de ciudadanos en desarrollo, que los protege en su dignidad y autonomía y en sus relaciones materiales concretas, con su ubicación jurídica de sujetos prevalentes de la acción.

Las legislaciones y las acciones sociales deben ser instrumentos para definir e implementar un sistema de garantías que articule de manera coherente y operativa las políticas, planes y programas, con una nueva concepción social, cultural y de política hacia la niñez, sobre los que Cuba viene trabajando desde hace 5 décadas.

¿ CUÁL ES EL IMPACTO DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA REALIDAD CUBANA?

En Cuba, gracias a las transformaciones descritas, la protección a los menores, es cada vez mayor en todos los órdenes, y nuestro país no ha estado ajeno al desarrollo de la evolución de las regulaciones internacionales en materia de minoridad.

La suprema importancia de la niñez y la adolescencia en el proceso revolucionario cubano se sintetiza en una frase que ha presidido el quehacer del pueblo cubano desde 1959: “Nada hay más importante que un niño”, aunque con lenguaje de género pudiéramos agregar que “Nada hay más importante que un niño y una niña”.

Esa es la premisa con que se ha trabajado en el marco nacional e internacional, con la colaboración solidaria en programas médicos y educacionales en otros países.

Antes de la existencia de la Convención de los Derechos del Niño, en Cuba se habían promulgado cuerpos legales que amparaban a los menores de edad, el Código de Familia; el Código de la Juventud y la Niñez, aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular en 1978, luego que los derechos habían sido alcanzados por la sociedad en su proceso de cambios. También otras legislaciones contenían la tutela penológica a la familia, a las niñas y niños, junto a instrumentos legales y acciones prácticas que han continuado perfeccionándose y que garantizan el pleno ejercicio de sus derechos.

En los Artículos 89 y 90 del Código de Familia de Cuba, aprobado en 1975, se estableció el principio de que el Tribunal debe resolver “**...únicamente por lo que resulte más beneficioso para los menores...**” y “**...siempre en beneficio de los intereses de los menores...**”, 14 años antes de que la Convención de los Derechos del Niño, de 1989, se refiriera al principio del “Interés Superior del Niño”.

En el modelo de asistencia legal utilizado en Cuba para aplicar la Convención de los Derechos del Niño, se clasifican los derechos esenciales y su forma de regulación de conformidad con la Convención y para su mejor comprensión, los señalaremos brevemente,.

DERECHOS A LA SUPERVIVENCIA

Desde mucho antes de nacer las niñas y los niños, el Estado y la sociedad cubanos les garantizan el derecho a la vida sana y feliz, al proporcionar a las madres, sin distinción alguna, los conocimientos y cuidados especiales que se traducen en una tasa de mortalidad infantil de las más bajas del mundo. Una vez nacidos, todos tienen derecho a su identidad y ciudadanía.

La Ley del Registro del Estado Civil establece la inscripción del nacimiento antes de las 72 horas de nacidos, en los propios centros asistenciales de salud, donde se produce el 99,9% de los nacimientos, con creciente asistencia de los padres a ese acto. Se regula la solicitud de inscripción de nacimiento del menor por la madre soltera, donde declara el nombre del presunto padre, que es notificado personalmente y apercibido de que si dentro del término de 90 días no

concorre a aceptar o negar la paternidad, se inscribirá al hijo como suyo, aunque con la posibilidad de impugnar esa inscripción por la vía judicial.

La madre cuenta con una licencia retribuida post natal de hasta 12 semanas, y la madre o el padre, según acuerden, cuentan con una prestación hasta que el hijo o hija arriben a su primer año de vida, en que el padre también puede realizar el cuidado. La Ley establece una licencia complementaria no retribuida hasta que el hijo arribe a los 16 años de edad, pero si se trata de personas discapacitadas mentales o físicas, fuere o no hijo o hija, los programas sociales retribuyen con su salario a aquel de los familiares que queda a su cuidado en el hogar.

Como en todo Estado de Derecho, las relaciones jurídicas familiares y las funciones de los padres o los deberes-derechos de los progenitores como otros llaman, aparecen refrendados en la Constitución de la República, en el Código de Familia (1975) y el Código de la Juventud y la Niñez (1978), que reconocen a la familia como célula fundamental de la sociedad y en los cuales se plantea la obligación de los representantes legales de los menores de darles alimentos, asistirlos en la defensa de sus intereses y contribuir activamente a su formación y desarrollo. La patria potestad corresponde a ambos padres, conjuntamente, y a uno solo de ellos por fallecimiento del otro. Por decisión judicial en debido proceso pueden ser suspendidos o privados de ese ejercicio.

Los niños que por algún motivo son acogidos como internos en centros asistenciales, de educación, reeducación o salud, mantienen comunicación con sus padres y reciben los contenidos de los programas de estudio hasta en los hospitales, si así es aconsejable, mediante diversas acciones de trabajo educacional y social que permiten este vínculo y relación.

Por insolvencia económica o mental de los padres, o por estar éstos reclusos bajo sanción judicial, se cuenta con una red de círculos infantiles, escuelas y hogares que acogen de forma temporal a los menores en estas condiciones, lo cual tiene amparo legal en normas que regulan el ingreso, permanencia y egreso. De igual forma son atendidos por instituciones del Estado los casos excepcionales de niños abandonados o sin familiar alguno, donde viven en condiciones que semejan a las de un hogar normal, por lo que no es extraña en alguna comunidad la existencia de “La casita” que acoge a unos 20 niñas o niños, que asisten al centro escolar de la comunidad, acompañados de las educadoras, trabajadores sociales u otros empleados de la institución.

El Estado y la sociedad no sólo exigen a los representantes legales el cumplimiento de sus obligaciones, sino que les ofrecen las posibilidades y el apoyo para la atención de sus hijos. UNICEF reconoció a Cuba haber logrado la plena nutrición básica de todos los infantes y adolescentes.

Después de tratar de ilustrarlos acerca de cómo se garantiza y promueven los derechos a la supervivencia de los niños cubanos, pasamos a:

LOS DERECHOS AL DESARROLLO

Es este uno de los grupos de derechos de la niñez y la adolescencia más conocidos, que garantiza el desarrollo físico e intelectual, derechos recogidos en los textos legales que se manifiestan en la práctica de la sociedad cubana.

En correspondencia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución cubana, en su artículo 39, inciso b), postula que “la enseñanza es función del Estado y es gratuita”, como derecho humano inalienable que se garantiza por el amplio y gratuito sistema de escuelas, tanto externados como seminternados, internados y becas, en todos los tipos y niveles de enseñanza, y con la gratuidad escolar proporciona a cada niño, niña, adolescente y joven, cualquiera que sea la situación económica de su familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo económico-social, como se explicó.

En el Sistema Nacional de Educación de Cuba, la combinación del estudio y el trabajo, la vinculación de la teoría con la práctica, la escuela con la vida y la enseñanza con la producción, constituyen aspectos decisivos para la formación integral de la niñez y la juventud, por esto la actividad laboral se concibe como parte del plan de estudios, que la convierte en fundamento y medio de educación moral del individuo, ya que se considera el trabajo como elemento transformador y determinante en la nueva personalidad.

Todos los educandos tienen acceso gratuito a la computación, aunque vivan en lugares intrincados.

La Constitución y las demás leyes garantizan en Cuba el acceso al estudio, a la cultura, en su más amplio concepto, y al deporte desde las edades más tempranas para que los niños se cultiven tanto física como espiritualmente. Pero la labor cultural y deportiva más importante es la que realiza la escuela para la totalidad de los educandos, con el apoyo de la comunidad y de las organizaciones de padres y estudiantes.

Otras muchas posibilidades se brindan entre los derechos al desarrollo, pero debemos abordar otros temas.

LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN

Son prioridad del Estado y la sociedad toda, que se expresa mediante el diseño y puesta en ejecución de políticas y programas dirigidos a promover el máximo bienestar y desarrollo de la niñez. La práctica social, responde a la interpretación y aplicación del principio contenido en el preámbulo de la Carta Magna, profundo anhelo de José Martí, al fin

alcanzado: “Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”.

Por ello están proscritos la discriminación racial, social, por razón de sexo o religión, y demás fenómenos enunciados en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, lo cual sanciona la Ley, pues todos los ciudadanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes.

La Ley establece la mayoría de edad civil a los 18 años de edad o la emancipación de menores por matrimonio autorizado excepcionalmente. Puede la Ley establecer otras edades para realizar determinados actos jurídicos.

La responsabilidad penal se adquiere a los 16 años y la legislación reconoce un tratamiento diferenciado para el comisor de un hecho delictivo que se encuentre entre esta edad y los 20 años. Los menores infractores, con trastornos de la conducta o manifestaciones antisociales, son atendidos por un sistema que responde a una concepción pedagógica integral, con un procedimiento articulado, coherente y unitario, fundamentado científicamente, que se encuentra en progresivo perfeccionamiento.

La igualdad de derechos de todos los hijos se prescribe, sean habidos dentro o fuera del matrimonio.

Las sanciones de privación o suspensión de los derechos paterno-filiales, de tutela, o prohibición permanente del ejercicio del magisterio u otra función relacionada con la niñez y la juventud, se aplican a los ascendientes, tutores, guardadores o educadores que cometan delitos en la persona de sus respectivos descendientes, pupilos o menores a su cuidado.

Se privilegia a la madre en el otorgamiento de la guarda y cuidado de los hijos, cuando existe igualdad de condiciones entre ambos padres y se produce la separación.

En nuestro país se conduce planificadamente la prevención y por disposición legal se creó un Sistema de Prevención y Atención Social en las tres instancias de la división político-administrativa del país: nación, provincia y municipio. En sus funciones prácticas el sistema con sus Comisiones tiñen cada comunidad y su labor coordinadora en esa instancia la realiza el Delegado del Poder Popular, líder comunitario, que por elección popular cada dos años y medio, representa a la población ante el gobierno del municipio.

En Cuba no existe el fenómeno de las drogas como un problema social; no obstante, los niños están protegidos contra este mal en sus diferentes formas. Constituyen modalidades del delito de Corrupción de Menores: utilizarlos para el cultivo o producción, tráfico o uso de la droga; las conductas consistentes en la utilización de menores, de uno u otro sexo, en el ejercicio de la prostitución o en la práctica de actos de corrupción, pornográficos, u otras conductas deshonestas; también cuando los conminen a prácticas de mendicidad, con agravación de las

sanciones para los que ostenten la patria potestad, guarda o cuidado del menor. En todos los casos puede aplicarse como sanción accesoria, además, la de confiscación de bienes.

Otras figuras delictivas integran la tutela penológica a la infancia y la adolescencia.

El trabajo infantil está excluido del espectro de probabilidades y el Código del Trabajo preceptúa que excepcionalmente podrán establecer contratos laborales adolescentes de quince y dieciséis años de edad, en labores apropiadas para su desarrollo físico y mental y en condiciones que no impidan la educación de éstos.

LOS DERECHOS A LA PARTICIPACION

Es atinado decir que la población y la sociedad cubana, por su naturaleza, es participativa, y los niños, desde la más temprana edad, se inician en el aprendizaje del ejercicio de la democracia, la solidaridad y la expresión.

El respeto a la opinión del niño se concreta en una acción educativa dirigida a lograr su autovalidación e independencia, y en métodos que posibilitan la emisión de sus criterios, todo lo cual aparece en la Ley de Educación y sus normas complementarias.

Se garantiza el derecho de asociación, que tiene como objetivo iniciarlos en tareas y actividades para coadyuvar a su información.

La celebración de congresos de las organizaciones que agrupan a los estudiantes del nivel primario y secundario, permite la participación de las niñas, niños y adolescentes, desde la elección de sus representantes en sus grupos o colectivos de estudio, para plantear sus problemas, críticas, y hasta sugerencias de posibles soluciones a sus preocupaciones, que en las reuniones que de conjunto se desarrollan, las trasladan directamente a la máxima representación del Estado y el Gobierno.

Los estudiantes secundarios con edad electoral participan en las Comisiones Electorales y de Candidatura con pleno derecho, para analizar y decidir quienes serían nominados como candidatos, tanto a delegados a las asambleas Provinciales, como Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, que es nuestro parlamento unicameral.

El cuidado de las urnas, como únicos centinelas de cada sufragio y otras actividades, los educan en el ejercicio de los derechos ciudadanos, a la vez que asumen las responsabilidades cívicas con un profundo sentimiento de identidad y pertenencia.

En determinados procesos judiciales y actos jurídicos en todas las instancias intervienen los Fiscales que atienden asuntos de familia y de menores. También cuando existen intereses opuestos a los de sus padres o tutores o el menor carece de estos representantes, corresponde al Fiscal completar su capacidad jurídica, para la defensa de sus bienes, derechos e intereses.

El Fiscal es parte en todos los procesos judiciales donde se litigue sobre la paternidad o maternidad, la patria potestad o cualquier acto de registros públicos donde haya menores o personas declaradas judicialmente incapaces; además debe dictaminar, previas las comprobaciones necesarias, en los procesos de adopción y en el que se solicite autorización por el representante legal para disponer de los bienes de los menores o incapacitados.

El Fiscal designado visita los hogares e instituciones dedicadas a la tutela y educación de menores sin amparo filial para conocer su situación legal y proteger sus derechos, bienes e intereses, disponiendo las medidas que procedan; inspecciona las unidades de policía para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la atención a menores que hayan incurrido en conductas infractoras o hechos tipificados como delitos; visita las escuelas de conducta y de formación integral de menores para comprobar el cumplimiento de lo establecido para la permanencia y tratamientos de los que se encuentren en estos centros. Para el cumplimiento de estas funciones, el Fiscal puede examinar todo tipo de documentos, efectuar entrevistas a los maestros, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, juristas y otros funcionarios encargados de la educación y orientación.

Cuando el Fiscal advierte quebrantamiento de la legalidad se pronuncia por su restablecimiento.

4.5.-Criterios sobre la adopción extraterritorial de niños cubanos

La legislación cubana no prohíbe la adopción por extranjeros, aunque consideramos que a cada caso en que un extranjero solicite la adopción de un nacional, debe prestársele una atención priorizada, pues sin duda, esto traería consigo la extracción del menor de su medio social, aislarlo de su cultura y de su familia con lo que perdería su identidad nacional, lo que significa no sólo adoptar otra ciudadanía, sino también otra idiosincrasia, adaptarse el menor a otra sociedad diferente a la de su origen.

Esta preocupación tiene entre sus bases, un hecho doloroso para nuestro país, ocurrido en la década de los 60 del siglo pasado, donde 14 mil niños cubanos fueron separados de sus familias y llevados a vivir a los Estados Unidos de América alegando la pérdida de la “Patria Potestad”. Mediante mentiras y campañas de terror, miles de familias cubanas perdieron a sus hijos, los enviaron a lo que pensaban era su salvación; sin embargo, realmente fueron llevados a orfanatos o centros de reclusión de menores, imponiéndoles otro idioma, otra cultura y otras costumbres. En muchos casos se llegó a dotarlos de una nueva familia al ser adoptados por matrimonios norteamericanos. Muchos no volvieron a ver a sus familiares consanguíneos. Se trató de la “Operación Peter Pan”. Esta macabra operación tratan de reeditarla en nuestra hermana República Bolivariana de Venezuela.

Sus promotores olvidaron la ley nacional de esos niños, la cubana, violando los principios del Derecho Internacional Privado y en especial, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

Este ponente, no se opone a la adopción de niños cubanos por ciudadanos de otros países, sin embargo el deber cívico reclama una postura solidaria con los menores, en el contexto en que nacieron y deben desarrollar su vida plenamente, cuando existen condiciones que lo permitan, como es el caso de Cuba.

En Cuba rige en materia de Adopción Internacional, el Código de Bustamante de 1928, en lo que concierne a las normas de Derecho Internacional Privado.

La posición de las autoridades cubanas con relación a la adopción de menores cubanos por ciudadanos de otros países, es una problemática fundamentalmente de principios sociales, pues el hecho de que esta institución se establezca en interés del mejor desarrollo y educación del niño o la niña, constituye un objetivo sólo posible con su permanencia en nuestro país, teniendo presente la legislación cubana y los programas sociales que le permiten un desarrollo integral. Con esa restricción evitamos el tráfico de niños y de sus órganos, y defendemos su identidad nacional. También es mayor la demanda de infantes para adoptar por parejas nacionales, que los existentes con los requisitos posibles para ese trámite.

A los menores en Cuba se les garantizan los derechos fundamentales, para que alcancen su máximo desarrollo y debe velarse porque un menor que sea extraído de nuestro país, no sufra la pérdida de estos derechos tan necesarios para su formación y desarrollo.

Estas motivaciones obligan a las autoridades al análisis casuístico de cada proceso de adopción internacional que se presente ante nuestros Tribunales, debiendo la Fiscalía, como representante del interés social y estatal, comprobar si la adopción será beneficiosa para el menor de edad civil.

El Fiscal aporta pruebas y reflexiones necesarias que permitan a los jueces llegar a la decisión mas favorable, de conformidad con el principio de defensa del interés superior del niño y de la niña, que no necesitan emigrar para satisfacer sus necesidades materiales y espirituales fundamentales.

Con independencia de que algunos niños y niñas carezcan de familia, los centros asistenciales creados para estos fines en Cuba, les garantizan una formación y un desarrollo integral, cuando no fuere posible la adopción nacional.

La defensa de los Derechos Humanos y la protección legal de la niñez y la adolescencia en Cuba, garantizan la seguridad y estabilidad necesarias para su normal desarrollo desde las primeras edades, lo que está dado en que algunos de estos enunciados, que reflejan nuestra política jurídica en materia de familia y de la infancia-adolescencia, se dirá que son iguales a otros de la legislación latinoamericana y en general a otros del Derecho comparado, más lo que tal vez los hace diferentes es que no se quedan en su expresión jurídica formal, sino que tienen concreción real en la práctica de la vida, pues concurren fundamentalmente razones socio-económicas para hacerlos realidad y otros procedimientos para lograr su garantía real.

Las comisiones de estudios jurídicos laboran para perfeccionar las regulaciones vinculadas a la Convención que siga reconociendo cada vez mejor a las niñas y niños como sujetos de plenos derechos.

No nos embriagan las cifras, sino los resultados palpables, estamos fundando un mundo diferente, donde la solidaridad, la igualdad y la lucha por la justicia social lo caractericen.

¡¡¡¡¡Un mundo mejor es posible para los menores!!!!

Si han considerado algo útil en estas ideas y reflexiones, nos sentiremos satisfechos.

BIBLIOGRAFIA

- Adorno, Sergio. “Niño: Ley y Ciudadanía”. Editora U.S.U., Río de Janeiro, 1993. Pág 101.
- Alcina Franch, José. “Aprender a Investigar”. Editora Compañía Literaria. 1ra. Edición. Madrid. 1994.
- Alvarez Suárez, Mayda. “La Comunicación Familiar. Su influencia en la formación de adolescentes y jóvenes”. Tesis de Doctorado. CIPS. La Habana. 1994
- Alvarez Suárez, Mayda. “Situación de la familia en Cuba”. Editora de la Mujer. La Habana. 1998.
- Asti Vera, Armando. “Metodología de la Investigación”. Primera Edición. Editorial Kaplusz. Buenos Aires. 1992.
- Azárov, Yuri. “Pedagogía de la Educación en la Familia”. Primera Edición. Editorial Progreso. Moscú. 1987.
- Brena Sesna, Ingrid. “Intervención del Estado en la Tutela de Menores”. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México 1994.
- Campo Alegre Septiem, Rosa. “La delincuencia juvenil en Cuba. Realidades y desafíos ante un nuevo milenio”. Tesis Doctoral. ISMI. La Habana. 1998.
- Castán Tobeñas, José. “La Formulación Judicial del Derecho y el Arbitrio de Equidad”. Tercera Edición. Editora Pirámides. Madrid. 1953.
- Castro Ruz, Fidel. Discurso Clausura V Congreso de los CDR. Periódico Juventud Rebelde. Suplemento. La Habana. Edición 4 de octubre de 1998.
- Cuba. Fiscalía General de la República. Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho. Influencia de la Familia como Órgano de Control Social Informal. Por García Méndez, Silvia. 1994. (Informe de Investigación).
- Cuba. Informes a los Plenos Anuales de la Comisión Nacional de Prevención y Atención Social, del V al XI. Años 1992 a 1998.

- De la Cámara Álvarez, Manuel. “Comentarios al Código Civil y Compilaciones Forales”. Paternidad y Filiación. Tomo III. Vol. 1. 1ra. Edición. Editoriales de Derecho Reunidas. Madrid. 1984.
- Dostoievski, Fiodor. “Los Hermanos Karamásov”. 9na. Edición. Editorial Progreso. Moscú. 1958. Tomo X.
- Engels, Federico. “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”. Obras escogidas. Editora Progreso. Moscú. 1966.
- FUNDACREDESA (Fundación Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana). “La Familia y el Niño en Iberoamérica y el Caribe”. (Coordinador Dr. Hernán Méndez Castellano). Caracas. 1990.
- Galindo Garfías, Ignacio. “Derecho Civil, 1er. Curso. Parte General. Personas, Familia”. 10ma. Edición. Editora Porrúa. México. 1990.
- García Ajón, José. “Métodos y Técnicas para la realización de trabajos de Investigación”. Universidad de Valencia. España 1997
- González Rey, Fernando y Otros. “Psicología Humanística. Actualidad y Desarrollo”. Editorial Ciencias Sociales. La Habana. 1994.
- Gutiérrez Baró, Elsa. “Mensajes a los Padres”. 1ra. Edición. Editorial Científico - Técnica. La Habana. 1980.
- Hart Dávalos, Armando. “Materialismo y Espiritualidad”. Revista Cuba Socialista No. 3. Ediciones del C.C.-P.C.C. La Habana. 1994.
- Hernández Gil, M. “La Intervención del Ministerio Fiscal en el Orden Civil”. Editoriales Unidas. Madrid. 1983.
- Linacero de la Fuente, María Asunción. “Régimen Patrimonial de la Patria Potestad”. Editora Montecarvo SA. 1ra. Edición. Madrid. 1990.
- Martí Pérez, José. Obras Completas. Editora Política. La Habana. 1987. Tomo VII
- Memorias y Ponencias de los Congresos Mundiales Sobre Derecho de Familia. (Responsable de la Publicación Dr. Julián Güitrón Fuentesvilla). Editora Promociones Jurídicas y Culturales. S.C. 2da. Edición. México. 1996.
- Mendizábal Osés, Luis. “Derecho de Menores. Teoría General”. Editora Pirámide. 2da. Edición. Madrid. 1977.
- Merchán Álvarez, Antonio. “La Tutela de los Menores en Castilla hasta fines del Siglo XV”. 1ra. Edición. Editorial Civita. Sevilla. 1976.
- Mesa Castillo, Olga. “Derecho de Familia”, Módulo 1. Editora Félix Varela. La Habana. 1997.
- Molina Álvarez, Ana Teresa. “La formación cultural y axiológica del estudiante de Ingeniería Mecánica”. Tesis de maestría. I.S.P.J.A.E. La Habana. 1998.
- Navarrete Calderón, Caridad. “Teoría de la Prevención”. Conferencias dictadas en la maestría de Desarrollo y Planeación de la Prevención. ISMI. La Habana. 1997.
- Navarrete Calderón, Caridad. “El modo de vida parasitario en transgresores jóvenes en un municipio de Ciudad de La Habana”. Ponencia en evento de Criminología. La Habana. 1989.
- ONU. “Convención Sobre los Derechos del Niño”. 1989.

- ONU. “8vo. Congreso para la Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente. Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil”. La Habana. 1990-.
 - Palenzuela Páez, Luis L. “Las Relaciones Paterno-Filiales y la Función Tutiva del Estado”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1996. (Informe de Investigación Bibliográfica).
 - Peral Collado, Daniel. “Derecho de Familia”. Editora Félix Varela. La Habana. 1997.
 - Petrovsky, A., “Psicología General”. Editorial Progreso. Moscú. 1980.
 - Prieto Jiménez, Abel. Discurso. Periódico Granma. La Habana. 2005.
 - Reca Moreira, Inés y otros. “Análisis de las Investigaciones sobre la Familia Cubana. 1970-1987. 1ra. Edición. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. 1990.
 - Reca Moreira, Inés y otros. “La familia en el ejercicio de sus funciones” Editorial Pueblo y Educación. 1996. Capítulos I y VIII.
 - Sierra Bravo, Restituto. “Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica”. 2da. Edición. Editora Paraninfo SA. Madrid. 1988.
 - Sorín Socolsky, Mónica. “Padres e Hijos: ¿Amigos o Adversarios?”. 1ra. Edición. Editorial Ciencias Sociales. La Habana. 1990.
 - UNICEF. “Congreso Mundial sobre Explotación Sexual Comercial de los Menores”. Informe central, Declaración final, Discursos y Documentos de las ONG y participantes. Estocolmo, Suecia, 1996.
 - Vázquez Bote, Eduardo. “Tratado Teórico, Práctico y Crítico de Derecho Privado Puertorriqueño. Derecho de Familia”. Editora Butterworth Legal Publishers. Orford, New Hampshire. 1993.
 - Viera, Margarita. “Algunas consideraciones para elaborar una tesis sobre criminalidad”. Ponencia. Ciencias Penales. La Habana. 1992.
- Vitier, Cintio. Conferencias sobre José Martí. Centro de Est

II PRISIONEROS DEL IMPERIO



PIDE CUBA EN GINEBRA SE REACTIVE CASO DE ANTITERRORISTAS.

GINEBRA, 10 de marzo de 2010.- Cuba pidió hoy ante el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas que se reactive el caso de cinco antiterroristas cuya detención en Estados Unidos fue considerada arbitraria aquí.

Nuestro país considera necesario recordar que **permanece pendiente el caso de los cinco luchadores antiterroristas cubanos presos políticos en cárceles estadounidenses, cuya reclusión fue calificada de arbitraria**, dijo una diplomática de la isla.

Anayansi Rodríguez, directora de Asuntos Multilaterales (DAM) del Ministerio de Exteriores de Cuba, señaló que el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias en su Opinión 19 2005 indicó la ilegalidad de la medida.

Al hablar en el debate interactivo con los Relatores sobre Detenciones Arbitrarias y Desapariciones Forzadas en la 13 sesión del CDH, Rodríguez trajo a colación el dictamen en torno al expediente de Los Cinco, como se les conoce internacionalmente.

Este pronunciamiento cumplirá cinco años el próximo mes de mayo, sin que las autoridades estadounidenses hayan adoptado las medidas necesarias para poner fin a la situación que determinó la conclusión del Grupo , argumentó.

Al respecto anotó que los **expertos de la ONU subrayaron entonces que la privación de libertad de Antonio Guerrero, Fernando González, Gerardo Hernández, Ramón Labañino y René González es arbitraria y contraviene a las leyes internacionales.**

Se refirieron concretamente al artículo 14 de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La funcionaria cubana denunció que **el gobierno de Washington continúa sus acciones de manipulación política, presionando incluso a instancias judiciales, que demostraron incapacidad de actuar con objetividad e independencia en asuntos sobre Cuba.**

A las esposas de dos de los cinco prisioneros políticos en cárceles norteamericanas, Olga Salanueva y Adriana Pérez, presentes en esta Sala del Consejo, le siguen impidiendo ejercer su derecho de visitar a sus esposos, añadió.

La titular de la DAM solicitó al presidente-relator encargado del tema de las Detenciones Arbitrarias que compartiera con el CDH sus opiniones sobre el caso y traslade las acciones para dar seguimiento al caso.

En concreto, **Cuba le recomienda que brinde seguimiento a la detención arbitraria de Los Cinco**, en el contexto de la visita que el Grupo de Trabajo tiene previsto realizar a Estados Unidos, puntualizó.

Al mismo tiempo, instó a la comunidad internacional a brindar el más amplio apoyo al logro de la pronta liberación de quienes son hoy dignos paradigmas de la lucha contra el terrorismo.

En torno a las desapariciones forzadas o involuntarias, comentó la experiencia vivida en décadas pasadas por la región latinoamericana durante las dictaduras militares impuestas y sostenidas por Washington. **(Cubaminrex-PL)**

III. EVENTOS



X ENCUENTRO INTERNACIONAL CIENCIAS PENALES 2010

*Del 23 al 25 de noviembre del 2010
Palacio de Convenciones de La Habana*



*Instituto de Desarrollo
de la República
e Investigaciones del Derecho*



Fiscalía General

Estimados colegas:

*La Fiscalía General de la República de Cuba y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID), se complacen en informarle que del **23 al 25 de noviembre del año 2010** se celebrará en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba, el **X Encuentro Internacional Ciencias Penales 2010***

Este evento, ya tradicional en el ámbito internacional por su alcance y contenido, cumple casi dos décadas de vigencia con su décima edición, que reunirá a profesionales y técnicos interesados en la materia para intercambiar experiencias sobre el desarrollo de las distintas disciplinas que lo integran.

Los eventos Ciencias Penales, se han celebrado cada dos años de forma ininterrumpida a partir de 1992, con creciente participación de destacados especialistas de las más diversas latitudes, lo que unido a la actualidad de sus temáticas, han convertido a este foro, en uno de los cónclaves científicos de mayor prestigio internacional en Iberoamérica.

En virtud de lo expuesto, plácenos sobremanera extenderle muy cordialmente una cálida invitación para compartir las sesiones de este importante evento, donde será organizado un atractivo programa social, de modo que los delegados y sus acompañantes disfruten de la tradicional hospitalidad del pueblo cubano.

Quedamos en espera de conocer muy pronto acerca de su inscripción en el Encuentro, al igual que tener el privilegio de darle la bienvenida en La Habana. Mientras tanto, sírvase aceptar los más cordiales saludos que le hacemos llegar desde Cuba.

Fraternalmente,

Dr. Juan Escalona Reguera
Presidente
Comité Organizador

ORGANIZADO POR:

- Fiscalía General de la República de Cuba.**
- Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID).**

COAUSPICIAN:

- Tribunal Supremo Popular**
- Ministerio de Justicia**
- Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC)**
- Junta Directiva Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC)**
- Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana**
- Instituto de Medicina Legal**

PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

El evento va dirigido fundamentalmente a abogados, jueces, fiscales, médicos legistas, penitenciaristas, criminólogos, victimólogos, sociólogos, psicólogos, profesores universitarios, auditores, economistas, contadores públicos, politólogos, asesores jurídicos, así como a cualquier otro especialista interesado en sus temáticas.

IDIOMAS OFICIALES: Español e Inglés

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA CIENTÍFICO

+ Conferencias:	30 minutos cada una
+ Talleres	120 minutos
+ Mesas Redondas:	90 minutos
+ Paneles	90 minutos
+ Ponencias	15 minutos

PROYECCIONES TEMÁTICAS

- **Justicia Penal y Derechos Humanos**
- **Importancia y Vigencia de la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada**
- **Sociedad, Terrorismo y Derecho Penal**
- **Delito Transnacional y Globalización**
- **Tráfico Internacional de Personas**
- **Crimen Organizado**
- **La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**
- **El Estado, la Sociedad y el Derecho Penal en la lucha contra la Corrupción**
- **Ministerio Público y el Sistema Judicial en el enfrentamiento a la Corrupción.**
- **Derecho Penal Internacional**
- **El Derecho Penal de la Post-Modernidad**
- **El Derecho Penal del Enemigo.**
- **El Debido Proceso**
- **El Juicio Oral en la Modernización del Proceso**
- **Retos de la Criminalística. La Aplicación de las Nuevas Tecnología en la Investigación Criminal.**
- **El Derecho Penitenciario y la Reinserción Social.**
- **El Control Judicial de la Ejecución de las Penas. Papel del Ministerio Público y del Juez de Ejecución.**
- **La Administración de Justicia de Menores: Enfoque Contemporáneo.**
- **Papel de la Medicina Legal y la Psiquiatría Forense en el Proceso Penal**
- **Pensamiento Criminológico Transdisciplinario. Teoría y Metodología**
- **Investigación Criminológica. Tendencias y realidades**
- **Delincuencia, Desarrollo Socioeconómico y Control Social**
- **El Delito Informático**
- **Delincuencia Ecológica: Caracterización**
- **Personalidad y Conducta Delictiva**
- **Delincuencia, Género y Violencia**
- **Perspectivas y Desarrollo Actual de la Victimología**

Los trabajos deberán ser presentados a la Comisión Técnica antes del 30 de Agosto del año 2010 para que puedan ser incluidos en el Programa Científico del Encuentro.

La Comisión Técnica informará la aceptación o no de los trabajos y su forma de presentación, sin que ello excluya la posibilidad de su participación en el evento como delegado. Se aceptarán hasta tres autores por trabajo que quedarían incluidos, siempre que el trabajo sea aceptado, en el programa científico.

La decisión del Comité Científico es inapelable.

FORMATO PARA EL ENVÍO DE RESÚMENES Y TRABAJOS

Los trabajos deben ser presentados en original mediante correo electrónico, a las siguientes direcciones: relaciones@fgr.cu / idad@fgr.cu , para asegurar su reproducción en las Memorias del Evento.

Los trabajos completos tendrán como mínimo 5 cuartillas y un máximo de 15, estructurado en introducción, objetivos, material y métodos, resultados, conclusiones y referencias bibliográficas.

En la presentación debe aparecer título, autores, institución, ciudad, y país.

Acompañado además por un **RESUMEN** con no más de 250 palabras.

El procesador de texto utilizado debe ser Word versión 6.0 o superior con el siguiente formato:

Letra fuente: Arial 12 puntos

Texto: Justificado

Márgenes: 2,5 cm y hoja de 8.5 x 11

Título del trabajo: Arial a 14 puntos, centrado y negrita

Datos del autor: Nombre y apellidos del autor (es) en negrita y cursiva

Nombre y dirección de la institución, teléfono, fax e e-mail, país: en negrita.

Las imágenes, tablas, gráficos, etc., deben estar incorporados en el documento de Word. El documento no debe exceder de 1megabyte de tamaño. En caso de que sea mayor de 300 kbytes, debe ser compactado.

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Lunes	22 de noviembre	Acreditación
Martes	23 de noviembre	Inauguración del Encuentro
Miércoles	24 de noviembre	Sesiones científicas
Jueves	25 de noviembre	Clausura
		Actividad de despedida

PROGRAMA CIENTÍFICO PRELIMINAR

El Programa Científico del Congreso se desarrollará en sesiones plenarias, talleres, paneles y mesas redondas.

Se impartirán conferencias magistrales por destacados científicos sobre aspectos de mayor interés y actualidad.

Cuota de inscripción para ponentes: 150. 00 CUC

Cuota de inscripción para participantes: 200.00 CUC

Cuota de inscripción acompañantes: 60. 00 CUC

El pago de la cuota de inscripción se realiza durante la acreditación del Congreso.

CONSULTAS:

Para mayores informaciones sobre el X Encuentro de Ciencias Penales 2010 diríjase a:

Lic. Migdalia Luna Cisneros
Organizadora Profesional de Congresos
Palacio de Convenciones de la Habana, Cuba
Apartado Postal 16046, La Habana, Cuba
Teléfonos: (537)208 6176
E-mail: Migdalia@palco.cu /
<http://www.complejopalco.com>

Lic. Miguel Angel García Alzugaray
Coordinador Comité Organizador
Fiscalía General de la República de Cuba
Amistad No.552 entre Monte y Estrella, Centro Habana
La Habana, Cuba, CP 10200
Teléfono: (537)867-0795 / (537)861-3070 Fax: (537)860-4268
E-mail: relaciones@fgr.cu / idid@fgr.cu
Sitio Web: www.fgr.cu



V GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS

S

Sala-

división o unidad de un tribunal correspondiente a determinada demarcación territorial. Por ejemplo, respecto al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico se habla de la Sala de Ponce del Tribunal de Primera Instancia; Sala de Guayanilla, Sala de Juncos...Una sala puede corresponder a la Sección Superior, a la Sección Municipal o a la Subsección de Distrito del Tribunal de Primera Instancia. La Subsección de Distrito está en proceso de desaparecer.

Salón de sesiones-

cada una de las piezas o salones en el edificio de un tribunal donde se celebran vistas judiciales. Distíngase de "sala".

Salones especializados en casos de drogas-

se refieren a un programa, dentro del ámbito criminal, mediante el cual se atiende en forma especial y con propósito rehabilitador a personas usuarias de drogas que cometen ciertos tipos de delitos. Para ello se han separado salones de sesiones, atendidos por jueces especialmente adiestrados, en varias salas de la Sección Superior del Tribunal de Primera Instancia. Véase "salón de sesiones" y "sala".

Sentencia-

en lo penal, es el pronunciamiento hecho por el tribunal en cuanto a la pena que se le impone al acusado. Aunque en principio no se aplica a otras determinaciones judiciales finales, como el archivo por fundamentos legales o después de un fallo absolutorio, en la práctica se está aplicando. Se distingue de fallo, que es el pronunciamiento que hace el tribunal por el que se condena o absuelve a un acusado. En lo civil, es el pronunciamiento hecho por el tribunal que pone fin a un pleito.

Sentencia concurrente-

En el ámbito criminal, la que impone una pena para que se cumpla al mismo tiempo que otra u otras sentencias por otros cargos; se contrapone a la sentencia consecutiva

V NOTICIAS

1 La amenaza que no cesa y la respuesta inevitable

FRANCISCO ARIAS FERNÁNDEZ

GRANMA ,19 DE FEB 2010

El incremento de la actividad del narcotráfico internacional en nuestro entorno geográfico, estimulado por el insaciable mercado de Estados Unidos, tuvo el impacto principal en el crecimiento de los volúmenes de drogas ocupados por las autoridades cubanas en el 2009, que ascendió a más de tres toneladas, según informaciones aportadas por el Ministerio del Interior.



Embarcación y droga procedente de Bahamas ocupadas en Holguín en el mes de mayo.

La droga incautada el pasado año es algo más de una tonelada por encima de la ocupada en el 2008 (1 385 kilogramos), pero se mantiene muy por debajo de la tendencia que se registraba antes del inicio de las operaciones Coraza Popular y Aché III en el 2003.

Por las afectaciones que provocan siguen constituyendo un peligro potencial para Cuba, la existencia en sus inmediaciones de rutas tradicionales para el tráfico ilícito de drogas desde el Caribe como el Paso de los Vientos y el Canal Viejo de las Bahamas; y la incidencia en nuestro país de vuelos comerciales y buques mercantes que entrelazan a Sur y Centroamérica con otras naciones del mundo, unido al carácter complejo y las tendencias internacionales de un fenómeno que ha puesto en jaque a 170 de los 192 países miembros de Naciones Unidas.

De los 3 186 kilogramos de drogas ocupados en el año, la mayoría (3 113) fueron incautados como resultado de tres operaciones de narcotráfico frustradas (dos navales y una aérea), la detección de una lancha abandonada con un cargamento de más de media tonelada y 112 incidencias de arribos de paquetes de drogas a las costas de 12 provincias del país y el Municipio Especial de Isla de la Juventud. En el enfrentamiento a estas acciones, fueron detenidos 15 traficantes de otras nacionalidades.

Además, en los aeropuertos se neutralizaron 17 intentos de transportación de drogas por ese canal, en las que se ocuparon casi 20 kilogramos de narcóticos y fueron detenidos 20 extranjeros y tres cubanos residentes en el exterior.

El impacto del complejo escenario caribeño y de las rutas más cercanas a Cuba, lo demuestran además los 47 avistamientos sospechosos de medios navales (43) y aéreos (4), comportamiento similar al 2008, cuando se registraron 46, evidencia de una tendencia sostenida.

En el enfrentamiento a la actividad interna se ocuparon 52 kilogramos de drogas, 48 de ellos de marihuana y pequeñas cantidades de otras sustancias, con mayor incidencia en la capital del país.

Asimismo, la cooperación a tiempo real con homólogos de varios países del área, continuó arrojando resultados positivos, que totalizan desde el 2003 siete operaciones frustradas por esos servicios, con la captura de seis medios navales y dos aéreos, así como la incautación de alijos de drogas y la detención de 43 narcotraficantes.

Estos resultados están estrechamente relacionados con la consolidación y efectividad de las operaciones Coraza Popular y Aché III, iniciadas hace siete años, que siguen confirmando la validez de una concepción de enfrentamiento y prevención integral y multifactorial, con la imprescindible participación de organizaciones sociales y de masas junto con fuerzas especializadas de las FAR, el MININT y la Aduana General de la República, guiados por la estrategia que dirige la Comisión Nacional de Drogas.

En la etapa se continuó prestando especial atención al fortalecimiento de las acciones de control sobre los medicamentos desde la red productiva hasta que llegan al sistema de salud; a las medidas de seguridad y protección en puertos, marinas y aeropuertos; el reforzamiento de los planes de acción preventivos en las enseñanzas técnico-profesional y preuniversitaria; al enfrentamiento a la siembra de marihuana en lugares apartados o montañosos de difícil acceso, así como a la pesquisa activa que coordina el Ministerio de Salud Pública para poder ofrecer atención oportuna a personas que lo necesitan.

Las amenazas globales provenientes del tráfico ilícito y uso indebido de drogas son tantas y tan cercanas que no permiten el más mínimo espíritu triunfalista ni confiarse en los indiscutibles logros de una batalla que Cuba ha sabido ganar año tras año por cinco décadas, pese a la dimensión de los desafíos y la escasez de recursos económicos y financieros para poderlos enfrentar.

Cuando el mundo casi se da por vencido, con coros cada vez más nutridos de países que afirman que es imposible ganar la guerra antidrogas, la estrategia cubana desbordante de voluntad política, participación estatal y social, acciones concretas y bien concertadas demuestra que sí se puede, a pesar del bloqueo económico que todo lo complejiza y la ausencia de un acuerdo de cooperación en esta materia con Estados

Unidos, principal mercado mundial de las drogas ilícitas y destino de la mayoría de los alijos que se capturan en Cuba, lo que facilitaría la respuesta a las crecientes amenazas en nuestra región.

Son enormes y pudieran ser peores las consecuencias del impacto del narcotráfico sobre la región y nuestro país, pero la respuesta de Cuba es contundente e inevitable.

2 La prepotencia llega al colmo

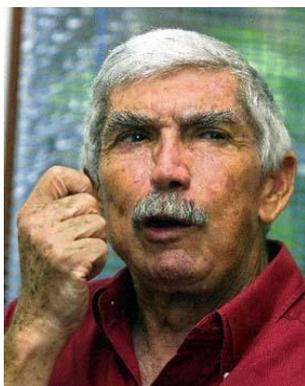
El juicio de Posada Carriles pospuesto... para el 20 de mayo

JEAN-GUY ALLARD

El colmo de la arrogancia. La jueza Kathleen Cardone no solo pospuso la fecha del juicio del terrorista internacional Luis Posada Carriles, previsto para el primero de marzo, sino que fijó el 20 de mayo la vista judicial donde hipotéticamente se determinará cuándo tendrá lugar el juicio. El 20 de mayo es la fecha de la implantación del neocolonialismo en Cuba, pero del año 1902.

Al aceptar una solicitud de los fiscales federales de la "Sección antiterrorista" del Departamento de Justicia, la jueza tejana no dio explicación ninguna y se conformó con establecer la selección de un jurado para el 20 de mayo "a las 9:00 a.m."

Mientras Posada y sus defensores quieren justificar sus crímenes por el hecho que obedecía a órdenes de la CIA, el ministerio público afirma que la mención de los vínculos de Posada Carriles con la CIA no son pertinentes para el estudio de los 11 cargos presentados.



LUIS POSADA CARRILES, TERRORISTA CONFESO.

Un debate que sirve de pretexto a una cadena de procedimientos dilatorios durante los cuales el terrorista disfruta de su libertad.

Los fiscales presentaron su solicitud de aplazamiento en un sobre sellado y la jueza valoró que la argumentación era válida y, en consecuencia, que la petición debía ser otorgada. Sin que nadie más que la magistrada tenga la posibilidad de valorar lo que sea.

Así es la justicia en la nación que mantiene a los Cinco secuestrados desde 1998, por haberse infiltrado en las filas de los que apoyan a Posada, terrorista, torturador y asesino.

Después de su entrada ilegal en Estados Unidos, Posada fue formalmente inculpado con cargos menores a partir de enero del 2007. Su juicio fue fijado, primero, para el 11 de mayo de ese año. Nunca tuvo lugar.

Cuatro años exactamente han pasado desde que Robert E. Jolicoeur, director de la Oficina del Servicio de Inmigración y Control de Aduana de Estados Unidos (ICE) en El Paso, Texas, le dirigiera a Posada Carriles, entonces detenido, una carta en la cual le decía: "Usted continúa siendo un peligro para la comunidad y un riesgo para los vuelos".

El lenguaje del jefe del ICE en El Paso era claro: "Su historial de participación en actividades delictivas, de vínculos con personas involucradas en actividades delictivas e intervención en actos violentos, indica que usted hace caso omiso de la seguridad del público en general y que es propenso a participar en actividades proscritas, las cuales constituyen un riesgo para la seguridad nacional de los Estados Unidos".

Sin embargo, cinco años han pasado sin que Bush ni su sucesor hayan reconocido que Posada Carriles es un terrorista y debe ser tratado en función de los convenios internacionales sobre el terrorismo.

Otra expresión bochornosa de prepotencia imperial. Ya el 20 de mayo del 2004 había sido escogido por George W. Bush para anunciar su siniestro plan de anexión de Cuba, con la presencia a su lado del señor Otto Reich, quien aprovechó, entonces, para insistir en que el Gobierno estadounidense no levantaría el bloqueo genocida contra la Isla.

3 Suscita debate en EE.UU. decisión sobre abogados que autorizaron torturas

WASHINGTON, 21 de febrero.— La decisión del Departamento de Justicia estadounidense de rechazar sanciones contra los abogados de la era Bush que aprobaron las torturas suscita un acalorado debate jurídico, advierte hoy The Washington Post citado por PL.

Expertos legales discuten si los juristas John Yoo y Jay Bybee carecen de conducta ética y violaron normas profesionales, lo que fue rechazado por un informe divulgado el viernes por la dependencia gubernamental y que causó reacciones en contra.

El fallo, escrito por el procurador general adjunto asociado, David Margolis, fue alabado por los defensores de Yoo y Bybee como una reivindicación justa para los empleados del gobierno, destaca el Post.

Según agrega el texto, la actitud de ambos legistas se justifica por el esfuerzo de garantizar la seguridad del país, en línea con la estrategia trazada después de los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001.

En contraste, el profesor de Derecho de la Universidad de Yale, Jack M. Balkin, condenó el hecho como una grave falta del Departamento de Justicia que pone en duda la credibilidad de los profesionales del sector.

Yoo, ahora profesor de derecho en la Universidad de California, y Bybee, un juez de corte federal de apelaciones en Nevada, firmaron memorandos que autorizaron a la CIA a emplear el método submarino o *waterboarding* en interrogatorios contra presuntos terroristas.

Además, dieron luz verde a técnicas de tortura como la privación de sueño y de alimentos contra los reos, la utilización de posiciones humillantes y otros procedimientos duros, de acuerdo con el diario.

VI CURIOSIDADE

1Más sobre la sonrisa (o no) de la Gioconda

Si hay un tema del cual se ha escrito mucho, pero mucho, es el famoso enigma de la supuesta sonrisa en el retrato de la Mona Lisa, o Gioconda, pintado por Leonardo da Vinci.

Estudios y especulaciones no faltan: que sonrío, que no, que es una especie de mueca, que si la modelo tenía un dolor, incluso se ha llegado a dudar de su sexo.

Una versión novedosa nos llega desde el sitio digital de la revista española Muy Interesante, donde cuentan que el secreto del "cambio de humor de la Mona Lisa" lo provoca el ojo que la mira, es decir, el nuestro.

Según Luis Martínez Otero, español e investigador del Instituto de Neurociencias de Alicante, el ojo humano envía señales mezcladas al cerebro y en dependencia del canal por el cual transmita esas imágenes, veremos a la Mona Lisa sonriente o no.

Textualmente explica el experto: "estos canales codifican información sobre el tamaño del objeto, su brillo, luminosidad y localización en el campo de visión. "Algunas veces un canal se impone a los demás y vemos la sonrisa; en ocasiones ganan otros y no la vemos".

La conclusión del estudio fue presentada por el experto en el encuentro anual de la Sociedad Americana de Neurociencias, celebrado en la ciudad estadounidense de Chicago.

Entre sus experimentos con múltiples parámetros, el investigador mostró a varias personas una pantalla blanca o negra durante treinta segundos antes de proyectar sobre ella a Mona Lisa, y comprobó que era más frecuente percibir su rostro sonriente después de la pantalla oscura.

La cuestión que se plantea es: ¿quería Leonardo da Vinci confundir de esta manera a nuestro cerebro? ¿Es un efecto intencionado? Martínez Otero sospecha que sí, ya que el fabuloso y muy listo pintor escribió en uno de sus cuadernos de notas que "estaba

intentando pintar expresiones dinámicas, porque era eso lo que veía en la calle", afirma en la revista New Scientist.

Así es que ya lo sabemos, si al mirar a la Gioconda vemos que se ríe o está más seria que un juez, no es su culpa, somos nosotros, víctimas de una argucia de Da Vinci y una mala jugada de nuestra retina, que le manda a nuestro cerebro la información que le parece y por donde estima conveniente.

2 Colores aztecas

En lengua náhuatl, Coyolxauhqui quiere decir cara pintada con cascabeles y representa a la diosa mexicana de la Luna.

La diosa como tal se haya esculpida en un monolito donde se narra la historia bastante patética de una mujer desmembrada por su hermano Huitzilpochtli, quien sospechaba que la joven planeaba, junto a sus 400 hermanos matar a la madre de todos, embarazada por cierto del propio Huitzilpochtli.

Según la leyenda, en castigo la muchacha fue asesinada y su cabeza lanzada al cielo.

Como es natural, historias como estas resultan imposibles de comprobar porque la inmensa capa de la imaginación las cubre con velo cerrado, pero sí se puede con tecnología avanzada saber por ejemplo, que colores usaron los aztecas para dar vida a sus historias.

Relata AFP que un estudio conocido por estos días, asegura que expertos mexicanos, italianos y estadounidenses llegaron a la conclusión de que la gama cromática de los mexicas solamente constaba de cinco colores.

En el monolito que representa a la diosa de la luna, se encontraron en 2007 "no sólo evidencias de pigmentos rojo y ocre, sino también de azul, blanco y negro", informó el Instituto de Antropología e Historia de México (INAH) y subraya que por alguna razón no usaron el café, rosa ni verde.

Un informe del INAH asegura que la paleta de los cinco colores mencionados es la que aparece por ejemplo en las esculturas majestuosas de la Piedra de Sol o calendario azteca y la ya citada diosa Coyolxauhqui.

Y bien duraderas resultaron tanto las esculturas como los colores, pues el Calendario azteca, que es la pieza escultórica más conocida de la cultura mexicana, estuvo expuesta a la intemperie durante casi un siglo hasta que en el año 2000 se "logró detectar en los poros de la piedra restos de pigmentos rojo y ocre", explica el INAH en un comunicado.

Restos de los mismos colores fueron vistos también en 2006 en Tlaltecuhli, la diosa de la tierra y en numerosas cabezas de serpiente sometidas todas a análisis con

tecnología de punta y con la participación de arqueólogos, restauradores, geólogos y químicos.

¿Por qué no usaron otros colores los aztecas? Quien sabe si los que preferían para pintar tenían sus propios símbolos, el caso es que el tiempo no ha logrado borrar las huellas de una cultura tan magnífica como antigua.